= = =**ACTA NUM. 41.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las horas 9 horas con 33 minutos del día **28 de septiembre de 2022,** se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en la "Sala de Cabildo" presidido por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ,** para celebrar **Sesión Ordinaria,** de conformidad con el siguiente ----------

----------**Orden del Día**----------

I. **Lista de asistencia.**----------
II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**----------
III. **Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día.** ----------
IV. **Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 40.**----------
V. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza reformas y adiciones de diversas disposiciones del Reglamento de Construcción para el Municipio de Colima.**----------
VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza otorgar el Premio "VERA VÁZQUEZ" consistente en 5 becas por la cantidad de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una, a alumnas y/o alumnos del Centro de Educación Artística "Juan Rulfo", ciclo escolar 2021-2022.**----------
VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza suscribir un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima y el Instituto Ateneo de Colima, para ofrecer al personal de la administración municipal un plan de becas.** ----------
VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la suscripción de un convenio de coordinación para implementar el programa "DE LA MANO POR TU SEGURIDAD" entre los Municipios de Colima y Querétaro.**----------
IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la suscripción de un convenio de colaboración para implementar la aplicación móvil CUELGAPP entre los Municipios de Colima y Querétaro.** ----------
X. **Asuntos Generales.**----------
XI. **Clausura.**----------

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia la Presidenta Municipal, C. Elia Margarita Moreno González, el Síndico Municipal, LAE. Jesús Alberto Partida Valencia, las y los Regidores: Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Licda. Itzel Sarahí Rojas Rivera, Lic. Jonatan Israel Sánchez

Peregrina, C. Ana Patricia Escobosa Galindo, Profr. Juan Oscar Vázquez Chávez, Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa, Profr. Federico Rangel Lozano, Licda. Miryan Rosendo León y Mtro. José Manuel Romero Coello. Con la falta justificada de las Regidoras C. Georgina Selene Preciado Navarrete y Arq. Gisela Irene Méndez.----------

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.----------

TERCER PUNTO.- El Secretario del Ayuntamiento, dio lectura al Orden del Día previsto para esta Sesión.----------

El Regidor Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina señaló: Con su permiso Señora Presidenta Municipal. Por medio de la presente intervención tengo a bien solicitarle sean incorporados en el orden del día de la presente sesión un total de dos asuntos, uno de la Comisión de Patrimonio Municipal y otro de la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos. Lo anterior en razón de lo acordado en la sesión celebrada de manera previa a la presente Sesión de Cabildo. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el segundo párrafo del artículo 76 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.----------

La modificación al Orden del Día, propuesta por el Regidor Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, fue aprobada por unanimidad de votos, con el corrimiento respectivo para quedar como sigue:----------

----------Orden del Día----------

I. Lista de asistencia.----------

II. Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.----------

III. Lectura y aprobación en su caso, del Orden del Día. ----------

IV. Lectura y aprobación en su caso, de las Actas de Cabildo N° 40.----------

V. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza reformas y adiciones de diversas disposiciones del Reglamento de Construcción para el Municipio de Colima.----------

VI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza otorgar el Premio "VERA VÁZQUEZ" consistente en 5 becas por la cantidad de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una, a alumnas y/o alumnos del Centro de Educación Artística "Juan Rulfo", ciclo escolar 2021-2022.----------

VII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza suscribir un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima y

el Instituto Ateneo de Colima, para ofrecer al personal de la administración municipal un plan de becas. ----------

VIII. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la suscripción de un convenio de coordinación para implementar el programa "DE LA MANO POR TU SEGURIDAD" entre los Municipios de Colima y Querétaro.----------

IX. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la suscripción de un convenio de colaboración para implementar la aplicación móvil CUELGAPP entre los Municipios de Colima y Querétaro. ----------

X. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza la ampliación del Programa Operativo Anual 2022, con la inclusión de 4 obras nuevas.----------

XI. Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la aceptación de la donación de bienes muebles, por un importe máximo de artículos por $299,280.00, que ofrece la institución denominada Banco Santander México, S.A.----------

XII. Asuntos Generales.----------

XIII.Clausura.----------

CUARTO PUNTO.- La C. Presidenta Municipal, C. Elia Margarita Moreno González, con fundamento en el artículo 95 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, solicitó autorización para presentar el Acta de Cabildo N° 39 en la próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.----------

En virtud de que el Acta N° 40 fue entregada con anticipación, la C. Presidenta Municipal solicitó al Cabildo la dispensa de la lectura, misma que fue aprobada por unanimidad de votos.----------

Acto seguido, se puso a consideración del Cabildo el Acta N° 40, la cual fue aprobada por unanimidad de votos.----------

QUINTO PUNTO.- El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que autoriza reformas y adiciones de diversas disposiciones del Reglamento de Construcción para el Municipio de Colima, el cual se transcribe a continuación:--

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

P r e s e n t e s.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrada por la y los munícipes que suscriben el presente documento, con las facultades contempladas en los artículos 90, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a) y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los numerales 25, 26 fracción II, 28, 104, fracciones II y XV, 105 fracciones I y IV, 108 fracciones III, XII y XV, 132, 136, 137 y 138 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, suscribimos el presente **dictamen** que aprueba la iniciativa de **reforma y**

adición de diversas disposiciones del REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN PARA EL MUNICIPIO DE COLIMA, de conformidad a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que mediante memorándum número S-1172/2022, de fecha 06 de septiembre de 2022, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, se turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el oficio número 02-P-128/2022, de fecha 06 de septiembre del presente año, suscrito por la Presidenta Municipal, ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ, mediante el cual, con fundamento en el artículo 69, segundo párrafo, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, hizo suya la iniciativa presentada a través del memorándum número DGAJ 776/2022, emitida por el Director General de Asuntos Jurídicos, mediante la cual presentó un proyecto de acuerdo de reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento de Construcción para el Municipio de Colima.

SEGUNDO. Que derivado de la referida iniciativa, las comisiones analizaron si tienen competencia y facultades para la dictaminación del acuerdo que aprueba la iniciativa de reforma y adición de diversas disposiciones del Reglamento de Construcción para el Municipio de Colima, para lo cual se encontró tanto en los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción II, de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima; 45, fracción I, inciso a) y 116 de la ley del Municipio Libre del Estado de Colima y 25, 26, fracción II, 28, 105, fracciones I y V, 108, fracciones III y XII, 132 y 136 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, que le otorgan la FACULTAD REGLAMENTARIA al Cabildo Municipal de Colima para aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO. Que, una vez analizada la iniciativa que nos corresponde, se desprende que, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos aprobar, de acuerdo con las leyes en la materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, y aseguren la participación ciudadana y vecinal; disposición similar, se encuentra plasmada en el artículo 90, fracción II de la Constitución Local.

Por su parte, la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción I, inciso a), otorga la facultada a los Ayuntamientos para aprobar los reglamentos, bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que sean de competencia municipal.

Que derivado del memorándum número DGAJ 776/2022, el MC. HUGO RAMIRO VERGARA SÁNCHEZ, en su carácter de Director General de Asuntos Jurídicos y derivado de lo mandatado por el artículo 251 fracción III del Reglamento del Gobierno Municipal remitió el proyecto de Reforma al Reglamento de Construcción del Municipio de Colima, mismo que fue elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Colima, en el que se contempla una estructura funcional que tiene como principales objetivos garantizar y dar certeza jurídica a la población, cuando acuda a realizar gestiones o trámites a las instituciones de Gobierno Municipal, incrementar la integridad y confidencialidad de los actos, transparentar la actuación de las autoridades y aprovechar la tecnología, para brindar la mejor atención a la población, en el tema de la Construcción.

CUARTO. La Mejora Regulatoria es el conjunto de acciones jurídicas administrativas, que tienen por objeto eficientar el marco jurídico y los trámites administrativos para elevar la calidad de la gestión pública. Existe una visión integral respecto a la mejora regulatoria, la cual no se limita al ámbito económico o empresarial, por lo que resulta imperativo fortalecer el marco jurídico de la actuación de la autoridad encargada de aplicar la Ley y el reglamento de mérito, a fin de dotarla de los mecanismos adecuados para que pueda implementar las acciones, instrumentos y sus facultades en la materia a nivel municipal.

En la actualidad, es prioridad de la presente administración posicionar a Colima como un municipio competitivo, productivo y sustentable, facilitando la vida de su población y a los empresarios reducir o eliminar en lo posible tiempo invertido, gastos económicos, duplicidad de requisitos, opacidad, incertidumbre jurídica y discrecionalidad.

QUINTO. Con la implementación de la Ventanilla de Construcción Simplificada (VECS) se logra que los tiempos de resolución para solicitudes de licencia de construcción en la modalidad de bajo impacto y riesgo menor o igual a 1,500m² edificados, sean expeditos, con el consecuente fortalecimiento del sistema municipal. Esta iniciativa se debe a que este tipo de edificaciones son uno de los principales estímulos de la economía municipal, siendo el medio entre los usuarios y las dependencias involucradas en la expedición de la licencia de construcción, que cumpliendo con la normatividad vigente aplicable para el municipio de Colima en la modalidad de bajo impacto y riesgo menor o igual a 1,500m² edificados, en máximo hasta de 5 días hábiles, como resultado de la suma de los días correspondientes a cada trámite.

En base a esto, se pretende la certificación de VECS que asegura la instalación y operación de una ventanilla única para la emisión de la licencia municipal de construcción a través de la simplificación y reingeniería de los trámites y servicios; lo anterior permite garantizar que los trámites relacionados con la obtención de la autorización y terminación de una construcción se resuelvan en un plazo máximo de 10 días, en 3 trámites y en un sólo formato.

SEXTO. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como en el artículo 132 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente

ACUERDO:

ÚNICO. Es de aprobarse y se aprueba la reforma de las fracciones del artículo 4 y se adiciona un antepenúltimo párrafo a dicho artículo; se reforma el segundo párrafo del artículo 5 y su vez, se dividen las facultades de la Dirección General y la Dirección en dos fracciones; se reforman el primer párrafo y la fracción II, y se adiciona la fracción III al artículo 6; se reforman los artículos 7; 15; 16; 21; 22 y 25; se adiciona el artículo 47 Bis; se reforman los nombres del Título IV y el Capítulo I; se reforman los artículos 50 y el primer párrafo del 51; se adicionan los artículos 51 Bis y 52 Bis; se reforma la denominación del Capítulo III; se reforman el primer párrafo, la fracción I, inciso b), la fracción II, incisos b), c), d), i), k) y j), y se adicionan los incisos k), l), m) y n) a la misma fracción, se reforman los incisos b), d) y e) de la fracción III y de la misma manera, se reforma la fracción IV del artículo 53; se reforma el artículo 54, primer párrafo, incisos a), c), d) y g); se reforma el primer párrafo y las fracciones I, primer y segundo párrafo, II, los incisos a), f) e i) de la fracción IV, V, VI, VII y VIII, y se adicionan las fracciones IX y X al artículo 55; se reforman los artículos 56; 57; 71, fracciones I, incisos a) y b) y los incisos a), b) y c) de la fracción II; se reforman el primer párrafo, la fracción I, incisos a), b), c), y d) y se adiciona el inciso e) a la fracción mencionada, la fracción II, incisos b) y c) y la fracción II, inciso b) del artículo 74; se reforma el artículo 76, fracción II, incisos a) y b), y último párrafo, así mismo, al final de dicho artículo se adiciona un párrafo; se reforma el artículo 77, fracciones I y III, y se adiciona la fracción V; se reforman los artículos 78; 79, fracción II y se adiciona la fracción IV; 80; 81; 82, fracción II; 83; 84, primer párrafo; se reforma el primer párrafo del artículo 87, así como los incisos a), b), c), d), primer párrafo, e), primer párrafo, de la fracción I, los incisos a), b) y c), de la fracción II, el inciso b), de la fracción III, los incisos a) y b), de la fracción IV, los incisos a), c), d) y e) y la derogación de los incisos f), g), h), i), j), k), l), m), n) y o), y la reforma del último párrafo del artículo 87, que pasa a formar parte de un segundo párrafo del inciso e) de la fracción V; se reforman los artículos 88, fracciones I, II, III y IV; 90, primer y segundo párrafo; 101, segundo y tercer párrafo; 104; 105, primer párrafo, fracciones I y II, y se adiciona la fracción III y un último párrafo; se reforman los artículos 106; 107; 108, fracción II del segundo párrafo; 159, incisos b), c), d), e) y f), y de derogan los numerales i y ii de la mencionada fracción, así mismo se deroga la fracción g); se reforman los párrafos segundo y tercero del artículo 187; se adiciona el artículo 238 Bis; se reforman los artículos 239; 240; 245, fracciones III, IV, se adiciona un párrafo a la fracción V, VI, VII, VIII, IX y último párrafo, 246; 247, primer párrafo y se deroga el segundo párrafo; 248; la reforma del catálogo de infracciones establecido en el artículo 249, específicamente en el apartado de "INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA y/o SUPERVISORES MUNICIPALES", "CODIGO 117", y en el apartado de "OTRAS INFRACCIONES", se adicionaron las infracciones con los "CODIGOS 124, 125 126, 127 y 128"; la reforma de los artículos 250, párrafos primero, segundo y tercero; 252; 253 y 255, primer párrafo, todos del Reglamento de Construcción para el Municipio de Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4.- ...

I. **Arquitectos:** A los profesionistas: con licenciatura en Arquitectura e Ingeniero Arquitecto;

II. **Aviso de Terminación de Obra:** Informe mediante el cual el DRO avisa a la Dependencia Municipal la conclusión satisfactoria de la construcción de conformidad con el proyecto autorizado. El Aviso de Terminación de obra no exime al DRO de las responsabilidades de supervisión en la construcción.

III. **Ayuntamiento:** Al Honorable Ayuntamiento de Colima;

IV. **Cabildo:** Al Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Colima;

V. **CANO:** A la Constancia de Alineamiento y Número Oficial que es el documento oficial en que se establecen los lineamientos, restricciones físicas y de uso de suelo para el predio y/o construcción que exista en él. Contiene ubicación, medidas y colindancias; identificación catastral, el número oficial; uso o destino actual y el que se pretenda utilizar; alineamiento respecto a las calles, guarniciones y banquetas, en su caso; asignación de usos o destinos permitidos, compatibles, prohibidos o condicionados, de acuerdo con lo previsto en los programas de desarrollo urbano aplicables; restricciones de urbanización y construcción que correspondan; valoración de inmuebles del patrimonio natural y urbano arquitectónico, en su caso, y elementos técnicos, criterios o lineamientos que se deriven de la legislación y programas de desarrollo urbano;

VI. **Catálogo de Giros:** Catálogo que contiene el listado de giros para edificación, alineado con el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN) homologado en el Reglamento para el Funcionamiento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios para el Municipio de Colima;

VII. **CIAPACOV:** A la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado de Colima y Villa de Álvarez o su equivalente;

VIII. **CMIC:** A la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción o su equivalente;

IX. **CANADEVI:** A la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda o su equivalente;

X. **Comisión:** A la Comisión de Admisión, Registro y Operación de Directores Responsables de Obra y Corresponsables;

XI. **Consejo:** Al Consejo Consultivo de Construcción;

XII. **Colegio de Profesionistas:** A los Colegios de profesionistas de Arquitectos, Ingenieros Civiles e Ingenieros Mecánicos Electricistas y demás ramas afines; los cuales deberán contar con registro ante la Secretaría de Educación del Estado de Colima;

XIII. **Corresponsables:** A los peritos corresponsables de obra;

XIV. **COS;** Coeficiente de Ocupación del Suelo, de acuerdo a los parámetros establecidos por el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima.

XV. **CUS;** Coeficiente de Utilización del Suelo, de acuerdo a los parámetros establecidos por el Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;

XVI. **Dependencia Municipal:** La entidad del Ayuntamiento competente en materia de desarrollo urbano es decir, la Dirección General, la Dirección y Jefatura de Departamento;

XVII. **Dirección:** A la Dirección de Desarrollo Urbano o su equivalente, como dependencia competente en la aplicación de este Reglamento;

XVIII. **Dirección de Ecología:** A la Dirección de Ecología del Municipio de Colima o su equivalente;

XIX. **Dirección General de Obras Públicas:** A la Dirección General de Obras Públicas del Municipio de Colima o su equivalente;

XX. **Dirección General:** A la Dirección General de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Colima o su equivalente, como dependencia competente en la aplicación de este Reglamento;

XXI. **DRO:** A la Directora o Director Responsable de Obra o Perito de obra y/o proyecto;

XXII. **DVS:** Dictamen de Vocación de Usos de Suelo;

XXIII. **Encargado de la VECS:** Servidor público encargado de la atención y gestión de trámites en la VECS;

XXIV. **Espacio Habitable:** Es todo espacio, piso, área o superficie de terreno que se destina para uso habitacional, comercial o mixto, mismos que sólo podrán disponerse respetando las restricciones señaladas en cada caso, excepto las áreas jardinadas sin cubrir, los balcones, las cocheras o circulaciones peatonales;

XXV. **Expediente Único de Construcción:** Conforma el conjunto de documentos físicos y digitales que agrupa en una sola entidad, toda la información otorgada por el interesado y generada por las autoridades relativos a los trámites y servicios relacionados con la obtención de la autorización de Licencia de Construcción, incluido el trámite de CANO y el Aviso de Terminación de Obra, y que será el único archivo de consulta de todas las unidades administrativas relacionadas con el proceso;

XXVI. **Formato Único de Construcción:** Formulario único emitido por la Dependencia Municipal, que contiene el requerimiento de la totalidad de los datos y documentos que los interesados deben presentar a dicha autoridad a través de las ventanillas, para iniciar el procedimiento de obtención de la Licencia de Construcción y de los trámites relacionados con ella.

XXVII. **INAH:** Al Instituto Nacional de Antropología e Historia o su equivalente;

XXVIII. **Ingenieros Civiles:** A las Licenciadas o los Licenciados en Ingeniería Civil;

XXIX. **Ingenieros Mecánicos-Eléctricos:** A los Licenciados en Ingeniería Mecánica Eléctrica

XXX. **Instrumentos de Planeación:** Al Programa Estatal de Desarrollo Urbano, al Programa Municipal de Desarrollo Urbano, al Programa de Ordenamiento de la Zona Metropolitana Colima-Villa de Álvarez, a los Programas de Desarrollo Urbano de Centro de Población y a todos los Programas Parciales y Sectoriales vigentes y demás referentes al Desarrollo Urbano;

XXXI. **Jefatura de Departamento:** A la persona que ostente el cargo de jefa o jefe de Departamento de Licencias de Construcción.

XXXII. **Ley:** A la Ley de Asentamientos Humanos del Estado de Colima;

XXXIII. **Licencia de Construcción:** Es el documento expedido por la Dependencia Municipal a través de las ventanillas de construcción, mediante el cual se autoriza a los propietarios o posesionarios la construcción, modificación, reconstrucción, instalación o demolición de una obra, acorde a los términos de la Ley;

XXXIV. **Manual de Operación VECS:** Documento que se orienta a proporcionar los pasos básicos que habrán de seguirse para operar la VECS;

XXXV. **Memoria de cálculo estructural:** Documento descriptivo donde se reflejan de manera exhaustiva los procedimientos aplicados, en este caso, para el cálculo de determinada estructura y el dimensionamiento de cada uno de sus elementos de una edificación. En su interior se deben ver descritas, por ejemplo: las cargas variables o constantes que se consideraron, los factores de seguridad, y factores sísmicos, así como cada uno de los criterios utilizados en el cálculo con su respectiva motivación.

XXXVI. **Normas:** A las Normas Técnicas Complementarias de este Reglamento; las cuales se componen de las siguientes:

a) Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico;

b) Normas Técnicas Complementarias Sobre Criterios y Acciones para el Diseño Estructural de las Edificaciones;

c) Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Construcción de Cimentaciones;

d) Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Viento;

e) Normas Técnicas Complementarias para Diseño por Sismo;

f) Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Construcción de Estructuras de Mampostería;

g) Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Construcción de Estructuras de Concreto;

h) Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Construcción de Estructuras de Acero;

i) Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Construcción de Estructuras de Madera;

j) Normas Técnicas Complementarias para el Diseño y Ejecución de Obras e Instalaciones Hidráulicas;

k) Normas técnicas complementarias para el diseño y construcción de instalaciones, que requieran de autorizaciones externas, tales como estaciones de servicio, instalaciones de gas, aire acondicionado, y de telecomunicaciones; y

l) Las demás aplicables en la materia;

XXXVII. **Protección Civil:** A la Dirección de la Unidad Municipal de Protección Civil o su equivalente;

XXXVIII. **Propietario o Poseedor:** La persona física o moral que tiene la propiedad o posesión jurídica de un bien inmueble donde se pretende realizar una acción en materia de construcción o edificación en términos de la Ley;

XXXIX. **Proyecto Ejecutivo de Edificación:** Conjunto de memorias, planos, cálculos y especificaciones que contienen datos y detalles precisos suficientes para que los profesionales de los distintos ramos de la construcción estén en posibilidades de interpretar la información gráfica y escrita contenida en el mismo para poder ejecutar la obra de edificación.

XL. **Reglamento:** Al presente Reglamento de Construcción para el Municipio de Colima;

XLI. **Reglamento de Anuncios:** Al Reglamento de Anuncios para el Municipio de Colima;

XLII. **Reglamento de Zonificación:** Al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;

XLIII. **Restricción Frontal:** La superficie que acorde a la zonificación indicada en el Reglamento de Zonificación y los Instrumentos de Planeación debe dejarse libre de construcción de espacios cerrados y/o cubiertos dentro de un lote, medida desde la línea del límite del lote con la vía pública, hasta el alineamiento o inicio permisible de la superficie edificable, por todo el frente del mismo lote;

XLIV. **Restricción Lateral:** La superficie que acorde a la zonificación indicada en el Reglamento de Zonificación y los Instrumentos de Planeación debe dejarse libre de construcción dentro de un lote, medida desde la línea de la colindancia lateral hasta el inicio permisible de la edificación, por toda la longitud de dicho lindero o por una longitud variable;

XLV. **Restricción Posterior:** La superficie en la que acorde a la zonificación indicada en el Reglamento de Zonificación y los Instrumentos de Planeación se restringe la altura de la construcción dentro de un lote, con objeto de no afectar la privacidad y el asoleamiento de las propiedades vecinas, medida desde la línea de propiedad de la colindancia posterior;

XLVI. **Secretaría:** A la Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado de Colima o su equivalente;

XLVII. **Superficie Edificable:** El área de un lote o predio que puede ser ocupada por la edificación y corresponde a la proyección horizontal de la misma, excluyendo los salientes de los techos, cuando son permitidos;

XLVIII. **UMA:** Unidad de Medida y Actualización vigentes al momento de cometer la infracción u omisión;

XLIX. **Unidad Condominal:** El conjunto de bienes cuyo aprovechamiento y libre disposición corresponden a un inmueble constituido bajo el régimen de condominio;

L. **Unidades de Medida:** En el texto del presente Reglamento se utiliza el Sistema Internacional de Unidades (SI), empleando las unidades básicas: metro (m.), kilogramo (kg.), segundo (s.), kelvin (K.), amperio (A), mol (mol) y candela (cd); y sus unidades derivadas. Especialmente utilizado m. para metro y m². para metro cuadrado.;

LI. **Urbanización:** El proceso técnico para lograr, a través de la acción material y de manera ordenada, la adecuación de los espacios que el ser humano y sus comunidades requieren para su asentamiento;

LII. **Usuario o Solicitante:** Persona que hace uso de los servicios municipales que ofrece la Dependencia Municipal en materia de construcción;

LIII. **VECS:** La Ventanilla de Construcción Simplificada física y/o electrónica a través de la cual la Dependencia Municipal ejecuta las acciones para que el propietario o poseedor pueda obtener la autorización de la construcción en la modalidad de bajo impacto y riego, conforme a los procesos establecidos en el presente reglamento, tomando en cuenta el trámite previo a la autorización de la construcción y los trámites correspondientes para el Aviso de Terminación de Obra.

LIV. **Ventanillas de Construcción:** Módulo de atención a usuarios, de recepción y entrega de trámites en materia de construcción que se gestionan en la Dependencia Municipal, las cuales pudiesen ser para atención en modalidad VECS o general; y

LV. **Ventanilla VECS:** Módulo de atención a usuarios, de recepción y entrega de trámites en materia de construcción que se gestionan en la Dependencia Municipal en la modalidad de VECS.

Se entenderá como centro histórico: la zona delimitada por las siguientes calles y corrientes naturales, incluidos los predios que tengan frente a las mismas, y que a continuación se enlistan:

Al noroeste inicia en la intersección de Balbino Dávalos y Mariano Arista, continua por esta última calle hacia el sur, hasta la Manuel Álvarez, doblando hacia el poniente hasta la calle Centenario, y ahí dobla al sur, hasta la calle 5 de Mayo, y nuevamente dobla hacia el poniente hasta la avenida Pino Suárez, continuando hacia el sur hasta la calle Independencia, donde dobla al oriente hasta la calle Pedro Ogazón, luego dobla al sur, hasta la calle España, donde vuelve a doblar al poniente hasta la avenida Francisco Javier Mina, continuando hacia el sur una cuadra, donde toma la calle Primavera, hacia el oriente, hasta su cruce con la calle Las Huertas, donde dobla hacia el norte, hasta su cruce con la calle José Antonio Díaz, donde dobla hacia el oriente hasta la calle Degollado, donde vuelve a girar hacia el sur, hasta el cruce con el Río Colima, donde toma hacia el oriente por la calle Cedro, y en la intersección con la calle Reforma dobla hacia el sur continuando hasta su cruce con la calle José Antonio Torres, donde dobla hacia al oriente hasta la calle Juárez, donde vuelve a doblar hacia el sur, hasta la avenida Colón, donde gira hacia el oriente una cuadra, y vuelve a doblar hacia el norte por la calle Belisario Domínguez hasta la José Antonio Torres, donde gira hacia el oriente una cuadra, para tomar hacia el norte por la calle Mariano Jiménez hasta la avenida Rey de Colimán, donde gira hacia el norponiente, hasta la calle Nicolás Bravo, donde vuelve a girar hacia el oriente hasta el Arroyo del Manrique, continuando aguas arriba hasta la calle Guerrero, donde dobla hacia el poniente, y en su cruce con la calle Ignacio Sandoval dobla hacia el norte por esta calle hasta la Aldama, donde vuelve a doblar hacia el oriente hasta la calle Margarita Maza de Juárez, donde dobla hacia el norte, y en su cruce con la calle Los Regalado- Fray Bartolomé de las Casas vuelve a girar hacia el poniente, hasta el Río Colima, donde gira aguas abajo hasta el cruce con la calle Dr. Miguel Galindo, dando vuelta por ésta hacia el poniente hasta la calle Corregidora, donde dobla hacia el norte y al llegar a la intersección con la calle Balbino Dávalos, dobla hacia el poniente hasta su cruce con la calle Mariano Arista, que es el punto de inicio. A continuación se ilustra en el siguiente mapa:

ACTAS DE CABILDO

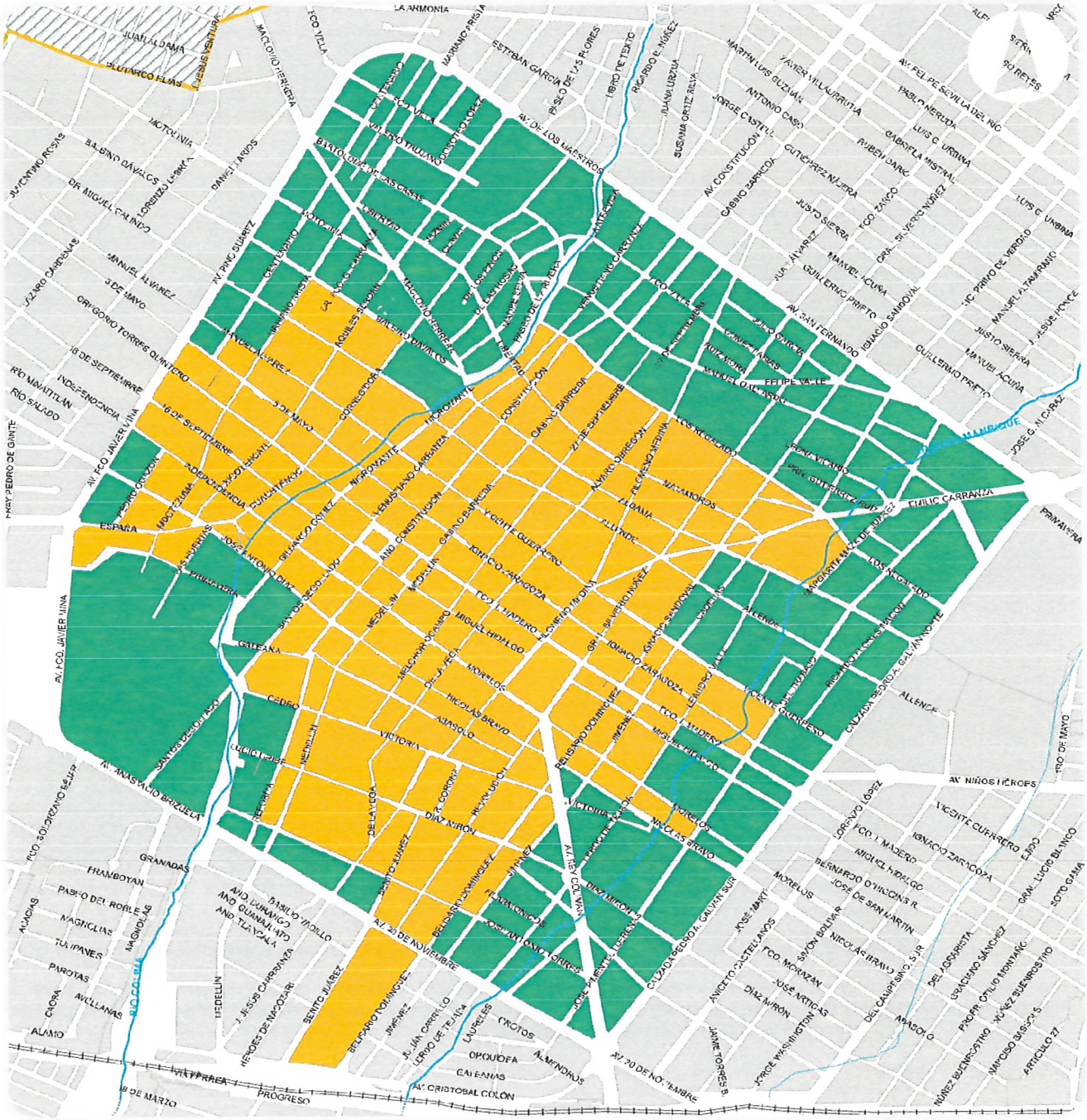

ARTÍCULO 5.- ...

I. *Para este fin, la Dirección General tiene las siguientes facultades:*

- *a) Acordar disposiciones administrativas para que las construcciones, instalaciones y vías públicas, reúnan las condiciones necesarias de seguridad, higiene, comodidad y fisonomía urbana;*
- *b) Proponer a cabildo la nomenclatura y la identificación de espacios públicos;*
- *c) Controlar el crecimiento urbano y las densidades de construcción y población de acuerdo con el interés público y con sujeción a las leyes sobre la materia;*
- *d) Ejecutar las resoluciones emitidas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos por suspensión o clausura de obras en los casos previstos por este Reglamento;*
- *e) Dictar disposiciones en relación con edificios peligrosos, insalubres o que causen molestias, para que cese tal peligro y perturbación y sugerir si es el caso a la Presidencia Municipal el cierre de los establecimientos y desocupación de los edificios para la resolución del caso por dicha autoridad;*
- *f) Ejecutar las resoluciones emitidas por la Dirección General de Asuntos Jurídicos para las demoliciones de edificios en los casos previstos por este Reglamento;*
- *g) Ejecutar con cargo a las o los propietarios, las obras ordenadas en cumplimiento a este Reglamento, que no se encuentren en el plazo que se les fije;*
- *h) Instaurar el procedimiento de sanciones que resulten por infracciones y/o violaciones al presente reglamento;*
- *i) Dictaminar sobre la procedencia de ubicación y fijar restricciones en los lugares en que no existan Instrumentos de Planeación. En casos especiales solicitará la intervención del Consejo;*
- *j) Fijar las características de las diversas edificaciones y los lugares en que éstas puedan autorizarse, atendiendo a su diferente naturaleza e involucrando a las Representaciones de las Dependencias Federales de acuerdo a su ámbito de competencia y corresponsabilidad; y*
- *k) Expedir y definir las Normas que se indican en el artículo 4, fracción XXXVI;*

II. *La Dirección tendrá las siguientes facultades:*

- *a) Asignar el número oficial que corresponde a la entrada de cada finca o predio siempre que cuente con frente a la vía pública;*
- *b) Conceder o negar, de acuerdo con este Reglamento y la normatividad aplicable, Licencias de Construcción e instalación de anuncios, así como las obras relacionadas con los mismos, así como para las obras de construcción, instalación, modificación, ampliación, reparación, demolición, la ocupación de predios particulares, públicos, y demás reservas municipales, que deberán ser concedidas mediante firma autógrafa o electrónica, esto último conforme a lo establecido en la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firmas Electrónicas para el Estado de Colima;*
- *c) Conceder o negar, de acuerdo con este Reglamento, la expedición de la CANO, que deberá ser concedida mediante firma autógrafa o electrónica, conforme a lo establecido en la Ley Sobre el Uso de Medios Electrónicos y Firmas Electrónicas para el Estado de Colima;*
- *d) Inspeccionar todas las obras e instalaciones que se ejecuten o estén terminadas;*
- *e) Ordenar la práctica de inspecciones para conocer el uso que se haga de un inmueble, estructura, instalación, edificio o construcción;*
- *f) Substanciar el procedimiento administrativo para la imposición de las sanciones previstas en este reglamento por violaciones al mismo;*
- *g) Autorizar o negar, de acuerdo con este Reglamento, la ocupación y la habitabilidad de una construcción, estructura o instalación;*
- *h) Llevar un padrón clasificado por modalidad de actuación, especialidad y alcance de responsabilidad de DRO, Corresponsables y Peritos Especializados (Personas físicas y/o morales), el cual deberá ser actualizado y publicado por medios de difusión electrónica del Municipio de Colima;*
- *i) Aprobar, condicionar o negar cualquier proyecto de construcción, tomando en cuenta las normas, el presente Reglamento, la ley, y otros ordenamientos sobre la materia;*
- *j) Será obligación de la Dirección mantener en su archivo toda la documentación generada por la aplicación de este reglamento hasta por dos años, ya sea en físico o en digital; transcurrido el plazo antes fijado deberá enviar la misma al Archivo Histórico del Municipio de Colima o su equivalente;*
- *k) Toda la documentación generada por la aplicación de este reglamento y no recogida por el interesado será mantenida en depósito hasta por un periodo máximo de un año, lo anterior sin demérito del cobro del servicio realizado; la documentación de expedientes no autorizados será destruida en los primeros tres meses del año;*
- *l) Dar por concluida la construcción autorizada cuando la o el DRO presente el Aviso de Terminación de Obra; y*
- *m) Garantizar que la VECS cumpla con lo establecido en el presente Reglamento y con los procedimientos que se detallan en el Manual de Operación VECS, que para este efecto emita la Dependencia Municipal.*

ARTÍCULO 6.- *La Jefatura de Departamento tiene las siguientes facultades:*

I. ***...***

II. ***Conceder o negar, de acuerdo con este reglamento, la expedición de la CANO; y***

III. ***Ser responsable de que la VECS cumpla con lo establecido en el presente Reglamento y con los procedimientos que se detallan en el Manual de Operación VECS, que para este efecto emita la Dependencia Municipal.***

ARTÍCULO 7.- ***El Consejo tendrá por objeto participar y opinar en relación con los temas referentes a la aplicación de este reglamento, asesorar a la Dirección General y a la Dirección en aquellos asuntos relacionados con los instrumentos de planeación.***

La operación del Consejo se sujeta al Reglamento del Consejo Consultivo de Construcción del Municipio de Colima.

La Comisión auxiliará a solicitud de la Dirección, a la Dependencia Municipal en lo concerniente al proceso de admisión, registro y operación del actuar de las y los DRO, así como en la imposición de amonestaciones y sanciones.

La operación de la Comisión se sujetará al Reglamento de la Comisión de Admisión, Registro y Operación de Directores Responsables de Obra y Corresponsables del Municipio de Colima.

ARTÍCULO 15.- Se entiende por Alineamiento a la línea que delimita el predio respectivo con la vía pública en uso o con la futura vía pública, la cual sirve de base para determinar las restricciones ***determinadas por los instrumentos de planeación debidamente aprobados, los cuales definen la posición permisible del inicio de la superficie edificable y afectaciones de carácter urbano de edificación.***

No existirá la obligación de expedir alineamientos, números oficiales, Licencias de Construcción ni orden o autorización para instalación de servicios públicos, en predios con frente a vías públicas, si éstas no se ajustan a la Instrumentos de Planeación oficial o si no satisfacen las condiciones reglamentarias.

ARTÍCULO 16.- La ejecución de toda obra nueva, requiere, para que se expida la licencia respectiva, ***que se cuente con la CANO actualizada, en los términos de la Ley.***

ARTÍCULO 21.- Se declara de utilidad pública la formación de ochavos en predios situados en las esquinas de las calles. ***La dimensión de estos ochavos será fijada en cada caso particular al otorgarse los alineamientos respectivos por la Dirección, debiendo los mismos ser siempre iguales en las esquinas que forman el cruzamiento de dos o más arterias y pudiéndose sustituir la línea recta de un ochavo por curva, simple o compuesta, siempre que la curva sea tangente a la recta que defina el ochavo. No se permitirá proyectar cajones de estacionamiento sobre ochavo.***

ARTÍCULO 22.- A juicio de la Dirección, se requerirán ochavos en los cruces de calles y avenidas, para lograr una adecuada visibilidad ***y maniobras de giro. Con el mismo fin, la Dirección podrá aumentar o disminuir las dimensiones de los ochavos en cruzamientos de calles o avenidas, cuando el ángulo en que se corten los alineamientos sea menor de 60 grados y suprimirlos cuando dicho ángulo sea mayor de 120 grados.***

ARTÍCULO 25.- En el caso de ***la CANO, ésta tendrá la vigencia de la modificación del instrumento de planeación del cual se desprende, pudiendo ser modificada como consecuencia de cambios en la lotificación, acciones de regularización o corrección en la numeración de inmuebles en una vía pública.***

Por consiguiente, queda expedito el derecho de las y los particulares para obtener de la Dirección las copias autorizadas de alineamientos ***y/o*** números oficiales de predios que ya hubiesen sido concedidos con anterioridad, previo el pago de los derechos correspondientes.

ARTICULO 47. Bis.- ***La solicitud del CANO deberá ser suscrita por el propietario o poseedor del predio, ser presentada en la Ventanilla o VECS anexando los siguientes documentos:***

I. ***Cuando se trate de la CANO presencial:***

a) ***Formato Único de Construcción, debidamente llenado y con firma autógrafa del propietario o poseedor;***

b) ***Copia de documento que acredite la propiedad y/o posesión del predio; y***

c) ***Copia que acredite la personalidad jurídica.***

II. ***Cuando se trate de la CANO en su modalidad en línea a través de la plataforma digital:***

a) ***Formato Único de Construcción debidamente llenado y firmado y digitalizado por el propietario o poseedor;***

b) ***Documento digitalizado que acredite la propiedad y posesión del predio; y***

c) ***Copia digitalizada del documento que acredite la personalidad jurídica.***

Cuando se trata de zonas de riesgo en los márgenes de ríos o protección de instalaciones eléctricas aéreas, áreas federales o municipales o cualquier otra que por sus condiciones particulares sea necesario información complementaria, a criterio del DRO se podrá exigir documento de la dependencia correspondiente a fin de que indique las restricciones particulares del predio objeto de la solicitud.

No podrá solicitarse a las o los usuarios ningún requisito, formato o trámite municipal adicional a lo estipulado en el presente reglamento.

El proceso interno de la CANO se encuentra definido en el Manual de Operación de la Ventanilla.

Los plazos máximos para emitir una resolución o en su caso el requerimiento de información complementaria para la CANO será:

a) ***Dos días para la modalidad presencial, en los casos en el que el predio esté registrado e incorporado y que además no tenga trámites preliminares sin concluir, responsabilidad de la o del propietario; y***

b) ***Dos días para la modalidad en línea, en los casos en el que el predio esté registrado e incorporado y que además no tenga trámites preliminares sin concluir, responsabilidad de la o del propietario.***

El plazo máximo para dar respuesta a la solicitud de información complementaria señalada en este artículo, será de diez días hábiles. Una vez subsanada la información se reingresará el trámite aplicando los plazos de respuesta previstos en el presente artículo. De lo contrario, se dará por cancelada la solicitud y se notificará al propietario.
Toda CANO en cualquiera de sus modalidades, causará los derechos que fije la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima en vigor.

TÍTULO IV
DE LAS Y LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, EL CONSEJO Y LAS LICENCIAS

CAPÍTULO I
DE ***LAS Y*** LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA, SUPERVISORES MUNICIPALES Y CORRESPONSABLES.

ARTÍCULO 50.- Los proyectos de aprovechamiento urbano, ***como los de edificación***, así como la ejecución de obras correspondientes a estos, ***requieren la participación de las y los Peritos y/o DRO, conforme a lo dispuesto en la Ley.***
La o el Perito y/o DRO es la persona física auxiliar de la Dirección General, la cual es profesional de la arquitectura, ingeniería civil o profesión afín a la labor de construcción, acorde a la Ley, con autorización y registro otorgado por la Dependencia Municipal, con la capacidad de revisar y acreditar que los proyectos de urbanización y edificación, cumplen con lo establecido por la Ley, el presente Reglamento y los Instrumentos de Planeación, para la obtención de las licencias y/o autorizaciones de los aprovechamientos urbanos solicitados o edificaciones para los cuales otorga su responsiva; así como de dirigir y supervisar la ejecución de las obras, responsabilizándose de que dichos aprovechamientos cumplan con la normativa urbana observable.
Las o los Peritos se clasifican de la siguiente manera:

a) **De Proyecto**, éstos pueden ser: de urbanización ***o de edificación;***
b) **De Obra**; ***éstos pueden ser: de urbanización o de edificación;***
c) ***En Supervisión Municipal***, ...
d) **Corresponsables**, ...

TABLA 001: ....

...	...	...
	...	...
		...
	...	...
		...
		...

La calidad de Perito se adquiere con el registro de la persona ***física*** ante el Ayuntamiento a través de la ***Dirección***, ***la cual se auxilia en la Comisión, y habiendo cumplido con los requisitos establecidos en este Reglamento. Al estar previsto también la actuación de peritos en el Reglamento de Zonificación se aplicará lo ordenado en este Reglamento respecto a los peritos de proyecto de edificación y a los peritos de obra de edificación que se reconocerán como DRO, por lo que cualquier controversia que pudiera presentarse respecto a la denominación y requisitos necesarios para su registro y funciones será resuelta en conjunto por la Dirección General, la Dirección, el Consejo y la Comisión.***
ARTÍCULO 51.- ***La o el perito de proyecto de edificación, que se reconoce para efectos de este Reglamento como DRO, tiene la función de observar y hacer cumplir con lo indicado en los Instrumentos de Planeación, para el desarrollo del Municipio. Por lo que deberá suscribir las solicitudes, y con ello acreditar el cumplimiento normativo del proyecto, para obtener la aprobación de dichos proyectos por parte de la Dependencia municipal.***
...
ARTÍCULO 51 Bis.- La o el perito de proyecto de edificación tiene la función de elaborar y/o revisar los proyectos, y de que estos cumplan con todo lo requerido en los Instrumentos de Planeación, en este Reglamento, en las Normas Técnicas Complementarias de diseño y todas aquellas normativas para el desarrollo urbano del Municipio. La o el DRO con registro vigente se asume como Perito de proyecto de edificación. Para obtener las Licencias de Construcción de dichos proyectos por parte de la Dependencia Municipal deberá suscribir las solicitudes.
El o la DRO que otorga la responsiva a los proyectos de edificación es responsable de revisar y observar el cumplimiento normativo en materia de diseño arquitectónico, estructural y de instalaciones de todo proyecto que pretenda obtener la Licencia de Construcción para su ejecución. Por lo anterior, los proyectos de edificación presentados con responsiva de el o la DRO se asumirán como cumplimentados. El o la DRO será responsable de las consecuencias legales por las omisiones a la normativa en los proyectos de edificación que hayan obtenido una Licencia de Construcción.
ARTÍCULO 52 Bis.- Son obligaciones de la o el Perito de Proyecto:

I. ***Suscribir, conjuntamente con la o el propietario o promovente, la solicitud para cualquier tipo de trámite con el que se pretenda obtener una autorización, concesión, reconsideración, reingreso, modificación o cualquier proceso de urbanización o edificación que la Dirección esté facultada para otorgar o procesar;***

II. ***Verificar, previo al ingreso en la VECS, que los proyectos que suscribe, cumplen con lo establecido en este Reglamento, los instrumentos de planeación, el programa parcial respectivo, las declaratorias de usos, destinos y reservas, las condiciones que se exijan en el DVS modalidad I que expida la Dependencia Municipal correspondiente, los requerimientos de habitabilidad, funcionamiento, servicios, acondicionamiento ambiental, comunicación, prevención de emergencias e higiene, e integración al contexto e imagen urbana, contenidos en el presente Reglamento, la Ley de condominios, en su caso, las disposiciones legales y reglamentarias en materia de preservación del patrimonio, tratándose de edificios y conjuntos catalogados como monumentos o ubicados en zonas patrimoniales y demás disposiciones que determinen las autoridades competentes en la materia. El perito de proyecto sólo presentará proyectos que cumplan con la totalidad de la normativa aplicable, en su defecto serán acreedores a las sanciones que correspondan;***

III. ***Subsanar cualquier observación realizada por la Dirección a los proyectos presentados con su responsiva. Las indicaciones y/u observaciones no atendidas en los plazos determinados, serán motivo de sanción según lo establecido en este Reglamento;***

IV. ***Responder de cualquier violación a las disposiciones de este Reglamento y demás disposiciones normativas relacionadas a su labor, ante la Dirección y/o ante cualquier figura de autoridad que corresponda y así se determine;***

V. ***Solicitar a la Dirección cualquier modificación que el proyecto requiera, siempre que cumpla con las disposiciones normativas aplicables. Para el caso de proyectos de urbanización deberá ser avalado por un perito de proyecto de urbanización; y***

VI. ***Refrendar su registro de perito de proyecto de urbanización cada año, a más tardar en el mes de junio, y cuando lo determine la Dirección por modificaciones al Reglamento o a las Normas. La o el Perito o DRO que no haya realizado su refrendo, al cuarto año de no realizarlo causará la caducidad del registro.***

El registro como perito de proyecto de edificación se asume con el registro como DRO.

CAPÍTULO III

DE LAS O LOS ***PERITOS DE OBRA O DRO***

ARTÍCULO 53.- ***La o el DRO o las o los peritos de obra podrán solicitar Licencia de Urbanización o Construcción, de acuerdo a lo siguiente:***

I. ***Las o los*** Peritos de Obra de Urbanización podrán solicitar licencia de urbanización para toda clase de urbanizaciones y otorgará su responsiva en ese carácter, cuando:

a) …

b) Tomen a su cargo ***la*** operación y mantenimiento, aceptando la responsabilidad de la misma.

II. ***Las o los*** Peritos de Obra de edificación ***o DRO*** podrán solicitar licencia para toda clase de obras y otorgarán su responsiva en ese carácter, cuando se presente al menos alguno de los siguientes casos:

a) …

b) ***Tomen a su cargo el cumplimiento normativo, la Dirección de la ejecución de una obra y/o instalación, su operación y mantenimiento, aceptando la responsabilidad de la misma;***

c) ***Para solicitar licencia de edificación de obra nueva, ampliación, reparación, demolición, modificación o registro, con superficie construida mayor a 35.00 m², o la suma de las superficies edificadas en un mismo predio con licencia previa, refiriéndose a un proyecto individual;***

d) La estructura sea a base de muros de carga, ***marcos de concreto o acero, sistemas a base de madera, bambú, elementos prefabricados, a base de paneles de alambre electrosoldado con núcleo de poliestireno o similar, así como para desplantes bajo nivel de banqueta o colindancias mayores a 2.00m de profundidad;***

e) …

f) …

g) …

h) …

i) La estructura cuente con elementos laminares curvos de concreto armado ***o acero;***

j) ***En la reparación, modificación o cambio de techos de azotea o entrepisos, cuando se emplee otro tipo de material de construcción;***

k) ***En todo proyecto de vivienda desarrollada en la modalidad de urbanización y edificación simultánea, o vivienda tipo sin importar la superficie de construcción;***

l) ***Las bardas sean de más de 2.50 metros de altura y/o para muros de contención mayores a 1.50 metros de altura;***

m) ***Se solicite el registro de fosas sépticas, albañales, albercas y/o cisternas a menos de 2.00 metros de las colindancias; y***

n) ***Se realice la apertura de claros o vanos, mayores a 1.50 m en construcciones de dos o más niveles.***

III. …

a) …
b) Construcción de bardas interiores o exteriores con altura máxima de 2.50 m ***y longitudes menores a 10.00 m;***
c) …
d) Instalación de fosas sépticas o albañales en casas habitación ***separados a una distancia mayor de 2.00m de la colindancia.***
e) Autoconstrucción de una vivienda unifamiliar de hasta 34.99 m². en un predio baldío, en zona habitacional de densidad alta, la cual deberá contar con los servicios sanitarios indispensables, estar constituida en un nivel como máximo y claros no mayores de 4.00 m. Para determinar la factibilidad de estos casos, la Dirección se apoyará de un estudio socioeconómico realizado por la Dirección de Atención y Participación Social o su equivalente. ***Se excluyen de este rubro las viviendas tipo, en paquete o en predios en régimen de condominio; y***

IV. La Dirección establecerá con apoyo de los colegios de profesionistas, el esquema de servicio social para auxiliar a las personas de escasos recursos económicos que lo soliciten, siempre y cuando el predio a edificar se encuentre en zona ***habitacional densidad alta unifamiliar***, se trate exclusivamente de casa habitación de máximo 40.00 m^2 y de un solo nivel. Este servicio social consistirá en la aportación de proyectos tipo en caso de obra nueva y la responsiva de ***una o un DRO.*** Esta responsiva no se contabilizará en el registro que limite el número de obras a su cargo.

ARTÍCULO 54.- …

a) ***Ser ciudadana mexicana o ciudadano mexicano;***
b) …
c) Acreditar ante la Dirección, que conoce los Instrumentos de Planeación, el presente Reglamento y sus Normas Técnicas, ***así como*** las otras leyes y disposiciones reglamentarias relativas al diseño urbano, la vivienda, la construcción y la preservación del patrimonio histórico, artístico y arqueológico, para lo cual deberá presentar ***y*** aprobar el examen a que se refiere el artículo 63 fracción VII de este Reglamento. ***Para esta acreditación deberá presentar responsiva sobre el cumplimento normativo de todo aquello que contenga su firma, en donde manifieste que los proyectos suscritos cumplen con los requerimientos normativos, en su diseño y construcción, aceptando las consecuencias legales a que será acreedor ante posibles infracciones u omisiones a sus obligaciones.***
d) Acreditar como mínimo ***cinco*** años en el ejercicio profesional en la construcción de obras a las que se refiere este Reglamento;
e) …
f) …
g) Para obtener su registro y para refrendar, se deberá acreditar ante la Dirección por lo menos 20 horas de actualización y/o capacitación relacionada a la actividad de Perito o DRO por una institución de educación, de capacitación o de reconocimiento gremial, ***anexando la carta emitida por el colegio correspondiente; y***
h) …

ARTÍCULO 55.- Son obligaciones ***de la o el*** DRO:

I. ***Suscribir y presentar ante la Dependencia Municipal las solicitudes de Licencia de Construcción o registro de obra ejecutada, garantizando mediante su firma autógrafa o electrónica que ha revisado el proyecto y que éste cumple con los ordenamientos y respeta las restricciones federales, estatales y municipales correspondientes; así como dirigir, vigilar y asegurar que tanto el proyecto como en la ejecución de obra cumplan con lo establecido en este Reglamento y demás disposiciones que determinen las autoridades competentes en la materia.***

La o el DRO deberá contar con Corresponsables a que se refiere el artículo 70 de este Reglamento, en los casos contemplados en los artículos 71 y 72 del presente Reglamento. En los casos no incluidos en dichos artículos, ***la o*** el DRO podrá definir libremente la participación de las y los Corresponsables ***y demás especialistas afines en la materia que a su juicio considere.***

La o el DRO deberá comprobar que cada ***Corresponsable*** con que cuente, según sea el caso, cumpla con las obligaciones que se indican en el artículo 74 de este Reglamento;

II. ***Ordenar en la obra, el cumplimiento de este Reglamento y de la normatividad aplicable, incluyendo la pertinente en materia ambiental. De no ser atendida la orden por la o el propietario, el o la poseedor y/o el o la constructor, lo asentará en bitácora, notificando de inmediato a la Dependencia Municipal, anexando una copia de la nota de la bitácora, en la que conste lo ordenado. Así mismo deberá responder a cualquier violación a las disposiciones de este reglamento y atender de forma inmediata cualquier indicación y/u observación de parte de la Dependencia Municipal, en un plazo máximo de 5 días hábiles. En casos de no ser atendidas por el interesado las instrucciones de la o el DRO, en relación al cumplimiento del Reglamento, deberá notificarlo de inmediato a la Dirección, para que ésta proceda a la suspensión de los trabajos;***

III. …
IV. …
a) ***Nombre y firma de la o el DRO, Corresponsables, si los hubiere, y de la o el residente y/o la o el constructor. La bitácora deberá ser sellada por la Dirección;***
b) …
c) …

d) ...
e) ...
f) Nombre de la arquitecta, arquitecto, ingeniera o ingeniero Civil que se acredite como persona física o representante de persona moral que ejecute la obra;
g) ...
h) ...
i) Observaciones e instrucciones especiales de la o el DRO, corresponsables y *supervisores de la Dirección.*

V. Ordenar a la propietaria, propietario, constructora y/o constructor colocar en lugar visible de la obra un letrero legible desde la vía pública aprobado por la Dirección con el nombre de la o el DRO y, en su caso, de corresponsables y sus números de registro, números de licencia de la obra y ubicación de la misma, así como datos de quien construye.

VI. Obtener y entregar a la propietaria o propietario, una vez concluida la obra, los planos autorizados, registrados y actualizados del proyecto completo en original así como las memorias de cálculo, el Aviso de Terminación de Obra y el Certificado de Habitabilidad. Así mismo, deberá conservar copias de planos actualizados y registrados del proyecto completo, del libro de bitácora y de las memorias de cálculo;

VII. Refrendar ante la Dependencia Municipal su registro de DRO cada año, a más tardar en el mes de junio, y cuando lo determine la Dirección por modificaciones al Reglamento o a las Normas. En caso de no refrendar, se tendrá un plazo de hasta tres años en que se conserve el registro, sin embargo la falta de refrendo en el cuarto año causará la cancelación de su registro. La Dependencia Municipal podrá otorgar a la o el DRO nuevamente el registro, para lo cual deberá cumplir lo establecido en los artículos 52 y 54 del presente Reglamento;

VIII. Verificar que se entregue ***a la propietaria o*** propietario de la obra al término de ésta, los manuales de operación y mantenimiento;

IX. Informar a la Dirección en un plazo no mayor de 15 días naturales posteriores a la terminación de la vigencia de la licencia, la suspensión de los trabajos de la obra en caso que no se haya concluido en este período; y

X. *Acreditar ante la Dependencia Municipal ser miembro activo del Colegio de Profesionistas respectivo y entregar constancia de por lo menos 20 horas de actualización y/o capacitación relacionada a la actividad de Perito, DRO o Corresponsable, emitida por una institución de educación, de capacitación o de reconocimiento gremial; y la carta de vigencia emitida por el colegio correspondiente.*

ARTÍCULO 56.- *Las funciones de la o el DRO y Corresponsables, en las obras y casos para los que haya otorgado su responsiva, terminarán, cuando:*

I. Ocurra sustitución o retiro de la o el DRO y/o Corresponsables en Seguridad Estructural y/o Diseño Arquitectónico y/o Corresponsables en Instalaciones en la obra correspondiente, para lo cual se deberá levantar un acta administrativa ante la Dirección. En dicha acta se asentarán los motivos por los que se realiza la sustitución o retiro de responsiva al DRO o Corresponsable, así como el avance de la obra hasta ese momento. El acta será suscrita por la Dirección, la o el DRO y/o Corresponsables respectivos según sea el caso, así como por la propietaria, propietario, poseedora y/o poseedor. Una copia de esta acta se enviará a la Dirección y otra se asentará y anexará a la bitácora de la obra;

II. Cuando no hayan refrendado su registro correspondiente, sin detrimento de las obligaciones y/o sanciones a que haya sido sujeto antes de su baja; y

III. Cuando la Dirección expida el Certificado de Habitabilidad.

Ante la ausencia de la o el DRO, por cualquier motivo, la propietaria, propietario, poseedora o poseedor podrá solicitar la baja, suscribiendo un escrito donde exponga las razones; la Dirección revisará y procederá según corresponda, y se dará de alta inmediata a un nuevo DRO.

El registro de la o el DRO sustituido quedará inactivo hasta no presentar ante la Dirección un informe justificativo por su ausencia.

ARTÍCULO 57.- ***La o el*** DRO que acepta la responsabilidad de un proyecto ***tendrá la obligación de concluirla en su totalidad hasta obtener el Certificado de Habitabilidad.*** Salvo los siguientes casos:

I. Incapacidad médica total o parcial que lo imposibilite a continuar con sus obligaciones;

II. En casos en que la o el propietario por cualquier razón no pueda concluir la edificación ***en su totalidad. La o el*** DRO deberá de presentar carta firmada de manera conjunta con ***la o el*** propietario, salvo razones que impidan la participación de este último, que funde y motive la razón y en consecuencia se dará de baja el registro correspondiente. ***Se levantará un acta administrativa ante la Dirección. En dicha acta se asentarán los motivos por los que se realiza el retiro de responsiva al DRO o Corresponsable, así como el avance de la obra hasta ese momento. El acta será suscrita por la Dirección, la o el Director Responsable de Obra y/o Corresponsables respectivos según sea el caso, así como por la o el propietario o poseedor. Una copia de esta acta se enviará a la Dirección y otra se asentará y anexará a la bitácora de la obra;***

a) En caso de clausura por razones ajenas al DRO; o

b) Por su ausencia sin causas inherente a su labor de la supervisión, con su consecuente aplicación de sanciones.

...

ARTÍCULO 71.- ...

I. ***Corresponsable en Seguridad Estructural:***

a) ***Para las obras de los grupos A1, A2, señaladas en el artículo 187 de este Reglamento; y***

b) ***Fincas catalogadas como de Patrimonio Histórico detalladas en la Síntesis del Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de la Ciudad de Colima vigente;***

II. ...

a). Habitación Plurifamiliar de más de 50 viviendas, hospitales, clínicas, centros de salud, edificaciones para exhibiciones, baños públicos, estaciones y terminales de transporte terrestre, aeropuertos, estudios cinematográficos y de televisión, estaciones de servicio para el expendio de combustible y carburantes, y pasos peatonales;

b). Las edificaciones o demoliciones ubicadas en Áreas de Protección al Patrimonio Histórico o Zona de Monumentos Históricos, Artísticos y Arqueológicos indicadas en el Programa de Desarrollo Urbano correspondiente; y

c). El resto de las edificaciones no habitacionales que tengan más de 2,000.00 m² cubiertos, o más de 9.00 m de altura, sobre nivel medio de banqueta, o con capacidad para más de doscientos cincuenta concurrentes en locales cerrados, o más de cien concurrentes en locales cerrados; Estaciones de comunicación celular y/o inalámbrica, chimeneas y/o cualquier otro tipo de instalación que rebase la altura de 15.00 m sobre su nivel de desplante; y

III. ...

a) ...

b) ...

ARTÍCULO 74.- ...

I. ***De la o el*** Corresponsable en Seguridad Estructural:

a) Suscribir conjuntamente con el DRO, carta responsiva sobre el proyecto estructural, que se anexará a la solicitud de Licencia cuando se trate de obras clasificadas como tipo A1y A2, previstas en el artículo ***187*** de este Reglamento y cuando el DRO o propietario de la misma así lo considere, aunque no se encuentre dentro los tipos enunciados anteriormente.

b) Verificar que en el proyecto de la cimentación y de la estructura, se hayan realizado los estudios del suelo y de las construcciones colindantes, con objeto de comprobar que el proyecto cumple con las características de seguridad necesarias, establecidas en el ***presente Reglamento y sus Normas;***

c) Verificar que el proyecto cumpla con las características generales para seguridad estructural, establecidas en el ***presente Reglamento y sus Normas;***

d) Responder de cualquier violación a las disposiciones en el presente Reglamento ***y sus Normas, relativas a su participación en el proyecto;***

e) ***Cumplir con los requisitos establecidos en las Normas relativas a su especialidad y/o el Manual de Obras Civiles de la Comisión Federal de Electricidad en sus capítulos Criterios Generales de Análisis y Diseño, Viento o Sismo; el ACI-318, o el Manual IMCA, acorde a lo señalado en la memoria de cálculo que acompañe la licencia.***

II. ***De la o el*** Corresponsable en Diseño Arquitectónico:

a) ...

b) Revisar el proyecto en los aspectos correspondientes a su especialidad ***respecto al uso del edificio a construir,*** verificando que hayan sido realizados los estudios y se hayan cumplido las disposiciones establecidas en el ***artículo 87 del presente Reglamento, además de los Instrumentos de Planeación, así como con las demás relativas al Diseño Urbano y Arquitectónico*** que corresponda y a la preservación del Patrimonio Cultural;

c) Verificar que el proyecto cumpla con las disposiciones relativas ***a los Instrumentos de Planeación, el Programa Parcial respectivo y las Declaratorias de usos, destinos y reservas; las condiciones que se exijan en el DVS modalidad I que expida la Dependencia Municipal correspondiente; los requerimientos de habitabilidad, funcionamiento, higiene, servicios, acondicionamiento ambiental, comunicación, prevención de emergencias e integración al contexto e imagen urbana, contenidos en el presente Reglamento; la Ley de Condominios, en su caso; y las disposiciones legales y reglamentarias en materia de preservación del Patrimonio, tratándose de edificios y conjuntos catalogados como monumentos o ubicados en zonas patrimoniales;***

d) ...

e) ...

III. ***De la o el*** Corresponsable en Instalaciones:

a) ...

b) ***Revisar el proyecto en los aspectos correspondientes a su especialidad, verificando que hayan sido realizados los estudios y se hayan cumplido las disposiciones de este Reglamento, así como los señalados en el artículo 87 del presente Reglamento y la legislación vigente al respecto, relativas a la seguridad, control de incendios y funcionamiento de las instalaciones;***

c) ...

d) …

ARTÍCULO 76.- ***La Comisión se integrará por:***

I. …

II. Por ***una o*** un representante de cada uno de los Colegios y Cámaras siguientes:

a) Por ***una o un*** representante de cada uno de los Colegios y Cámaras siguientes:

b) ***El*** Colegio de Ingenieros Mecánico-Electricistas debidamente registrado ante la Secretaria de Educación;

c) …

d) …

e) …

Todos los miembros de la Comisión de Peritos deberán tener registro de DRO o de Corresponsable. Sesenta días después del inicio de cada nueva Administración Municipal deberán renovarse en su totalidad la Comisión.

La Comisión se regirá por el Reglamento de la Comisión de Admisión, Registro y Operación de DRO y Corresponsables que expida la Dependencia Municipal.

ARTÍCULO 77.- ***La Comisión, para implementar los mecanismos que valoren y transparenten el desempeño de peritos, DRO, Corresponsables y Supervisoras o Supervisores Municipales tendrá las siguientes atribuciones:***

I. Verificar que las personas aspirantes a obtener el registro ***como perito, DRO, Corresponsables y/o Supervisoras o Supervisor Municipal, cumplan con los requisitos documentales establecidos en este Reglamento y que sustenten y aprueben satisfactoriamente el examen que para este efecto proporcione la Dirección;***

II. …

III. Llevar un registro de las Licencias de Construcción concedidas a cada perito, ***DRO, Corresponsables y/o Supervisora o Supervisor Municipal, el cual deberá ser publicado en la página web del Municipio;***

IV. …

V. ***Las demás que le confiera el Reglamento mencionado en el artículo anterior.***

ARTÍCULO 78.- ***Las y los DRO, Corresponsables y las o los Peritos, serán sujetos de las siguientes sanciones, cuando;***

I. Mediante amonestación por escrito cuando;

a) Infrinjan el presente Reglamento y norma aplicable en la materia, con faltas que no constituya un peligro significativo, independientemente de la reparación del daño, así como de la responsabilidad derivada de procesos de índole civil o penal;

b) Presente la documentación incompleta o con datos erróneos y que formen parte de los procedimientos que inicien ante la VECS;

c) Omita notificar a la Dependencia Municipal, la responsiva otorgada a una obra iniciada sin la autorización correspondiente.

d) Cuando el Inspector detecte la falta en obra de cualquiera de los documentos necesarios para la realización de la obra, así como faltar de manera comprobada a la supervisión de la obra;

II. Mediante multa de 50 a 200 UMAS cuando:

a) Acumule 3 amonestaciones sin haber presentado justificación o subsanado lo observado.

b) No subsane una amonestación en un periodo de hasta 6 meses o año calendario.

c) La falta a la normativa aplicable implique una afectación a terceros y al entorno en que se edifica.

d) Presente trámites o firme solicitudes con expedientes incompletos o con datos falsos o erróneos, o que no cumplen con los instrumentos aplicables La sanción será aplicable por cada expediente y evento.

e) Presente un Aviso de Terminación de Obra sin haber informado a la Dependencia Municipal de modificaciones al proyecto autorizado que infrinja este Reglamento.

f) No atiende de forma inmediata las indicaciones de la Dependencia Municipal;

III. Mediante suspensión temporal, hasta por dos años como DRO, Perito o Corresponsable , cuando:

a) Sin conocimiento y aprobación de la Dirección, se modifique la obra o instalación sin apegarse a las condiciones de la licencia de construcción expedida, sin que se haya justificado.

b) Acumule tres amonestaciones por escrito y no justifique o subsane los motivos de sus amonestaciones, además de no haber cubierto el pago de la multa a que fue acreedor.

c) No subsane una amonestación en un periodo de hasta 6 meses o año calendario.

d) Presente trámites o firme solicitudes con expedientes incompletos o con datos falsos o erróneos, o que no cumplen con los instrumentos aplicables La sanción será aplicable por cada expediente y evento.

e) No atiende de forma inmediata las indicaciones de la Dependencia Municipal.

Cuando un DRO o Corresponsable sea sancionado temporalmente por una obra determinada, continuará siendo responsable de las demás que tenga en proceso, pero no podrá otorgar nuevas responsivas, hasta haber cumplido su sanción.

f) La Dependencia Municipal detecte cualquier violación a las disposiciones contenidas en este Reglamento; o

g) Cuando presente proyectos de edificación o urbanización, para la obtención de licencias de construcción o de urbanización, que no cumplan con las disposiciones establecidas en este Reglamento; con los instrumentos de planeación, el Programa Parcial Urbanización respectivo y las declaratorias de usos, destinos y reservas; con las condiciones que se exijan en el DVS modalidad I que expida la Dependencia

Municipal correspondiente; con los requerimientos de habitabilidad, funcionamiento, higiene, servicios, acondicionamiento ambiental, comunicación, prevención de emergencias e integración al contexto e imagen urbana, contenidos en el presente Reglamento; con la Ley de Condominios, en su caso; y con cualquiera de las disposiciones legales y reglamentarias en la materia.

La Dirección General o la Dirección, conocerá de las infracciones e integrará el expediente respectivo, notificando de lo anterior a la o el presunto infractor para en un término no mayor de cinco hábiles acuda a realizar las manifestaciones que considere prudente. Una vez transcurrido dicho termino se remitirá las actuaciones a la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ayuntamiento para que emita la resolución correspondiente .

ARTÍCULO 79.- No se concederán nuevas Licencias de Construcción para obras, ***a los o las*** DRO, mientras no subsanen la omisión de que se trate en los siguientes casos:

I. …

II. Por no acatar lo dispuesto en este Reglamento y sus Normas, ***incluyendo observaciones no subsanadas a proyectos presentados;***

III. …

IV. ***Por acumular tres amonestaciones, apercibimiento o equivalente, de parte de la Dirección General.***

ARTÍCULO 80.- Será sujeto de cancelación de la inscripción en el registro ***a la o el*** DRO ***o la o el*** Corresponsable que:

I. ***No cumplan con las disposiciones del presente Reglamento, por faltas graves;***

II. ***Hubiere obtenido su inscripción proporcionando datos falsos;***

III. ***Hubiere proporcionado su firma para obtener licencia para obras que no ha dirigido;***

IV. ***Cuando, habiendo desahogado previamente las pruebas que presente el o la DRO o la o el Corresponsable, y con la opinión de la Comisión de Peritos, la Dirección General dictamine procedente su cancelación por haber cometido varias violaciones graves a este Reglamento.***

V. ***No realice el refrendo correspondiente durante tres años consecutivos a partir de su último refrendo.***

VI. ***Hayan otorgado su responsiva en proyecto u obra que afecte de forma irreparable a un inmueble del patrimonio cultural urbano.***

ARTÍCULO 81.- La cancelación del registro a que se alude en el artículo anterior, se decretará en forma provisional por un término mínimo de ***12 meses*** y, con carácter definitivo, cuando la Dirección así lo determine, previa opinión de la Comisión de Peritos. La cancelación del registro de la o el DRO o ***la o el*** Corresponsable no lo exime de la obligación de subsanar las irregularidades en que haya incurrido. ***El infractor deberá entregar a la Comisión en un plazo máximo de 30 días naturales un informe detallado de las obras bajo su responsiva, el cual deberá acompañar de copias de la bitácora y memoria fotográfica. Adicionalmente, se informará lo conducente a los Colegios de Profesionales.***

ARTÍCULO 82.- Para los efectos del presente Reglamento, la responsabilidad de carácter administrativo de los o las DRO y de los ***o las*** Corresponsables termina a los cinco años contados a partir de:

I. …

II. La fecha en que formalmente hayan terminado su responsiva, esto es, cuando ocurra cambio, o retiro ***de la o el*** DRO y/o ***las o los*** Corresponsables en la obra correspondiente.

ARTÍCULO 83. ***Forma parte integral de la Licencia de Construcción, el Proyecto Ejecutivo de Edificación que consta de: los planos anexos; Memoria de cálculo estructural; bitácora de obra y manta, todos sellados y firmados de forma autógrafa o digital, por la Dirección o la Jefatura de Departamento y la o el DRO responsable.***

Para la obtención de la Licencia de Construcción, se deberá presentar a la Dirección:

I. ***Formato único de solicitud;***

II. ***CANO vigente (que coincida con los datos del propietario);***

III. ***Proyecto Ejecutivo de Edificación, conforme artículo 87 de este Reglamento; y***

IV. ***Haber realizado el pago por los derechos correspondientes.***

En el caso de que la CANO tenga fecha mayor al mes de su expedición, se deberán anexar copias del título de propiedad.

La entrega de la Licencia de Construcción, se realizará en las oficinas que para este efecto señale la Dirección o la Jefatura de Departamento, o se obtendrán en línea conforme los protocolos que señala la Dependencia Municipal (Licencia en línea).

La presentación de la documentación, a la solicitud de la o el propietario o el o la poseedor, será responsabilidad de la o el DRO que otorga la firma. La Dirección o la Jefatura de Departamento la dará por cumplimentada y no requerirá ninguna revisión del contenido del proyecto; únicamente revisará que se entregue el formato de registro correspondiente, proporcionado por la Dirección, los documentos a que se refiere el artículo 87 de este Reglamento y que se haya pagado los derechos correspondientes. La expedición de la Licencia de Construcción, una vez cumplidos todos los requisitos, será entregada en un plazo no mayor a dos días hábiles El cumplimiento a los requerimientos normativos, de este Reglamento y demás relativos; de los proyectos de edificación o de urbanización, es responsabilidad de la o el DRO que firma el Proyecto Ejecutivo correspondiente.

Los registros de proyecto y la ejecución de las obras correspondientes deberán tener la responsiva de una o un DRO, salvo aquellas obras señaladas en el artículo 88, y la responsiva de los o las Corresponsables que incumban, en los casos señalados en los artículos 71 y 72 de este Reglamento.

ARTÍCULO 84.- Previa la solicitud de la o el propietario o la o el poseedor, para la expedición de la Licencia de Construcción a que se refiere el artículo anterior de este Reglamento, se deberá contar con los documentos señalados en el artículo 87, según sea el caso. ***El o la DRO para obtener una Licencia de Construcción sólo presentará Proyectos Ejecutivos de Edificación que cumplan con dicho artículo, y demás normas aplicables, relativas al diseño de proyectos de edificación. El cumplimiento normativo de estos documentos es responsabilidad de la o el DRO que los firma.***

…

…

ARTÍCULO 87.- La solicitud de Licencia de Construcción deberá ser suscrita por la o el propietario o poseedor del predio, la que en su caso deberá contener la responsiva de ***una o un*** DRO y Corresponsable en su caso, ser presentada en las formas que proporcione la Dirección y acompañar los siguientes documentos:

I. …

a) ***Contar con la CANO vigente y DVS, cuando aplique;***

b) Por lo menos tres tantos impresos y uno digitalizado del Proyecto ***Ejecutivo de Edificación el cual consiste en los planos a escala, debidamente acotados y con las especificaciones de los materiales, acabados y equipos a utilizar, en los que se deberá incluir:***

i. PLANTA DE CONJUNTO: con planta de todo el predio, cotas generales y sección de banqueta incluyendo rampa de cochera o estacionamientos;

ii. PLANTA ARQUITECTONICA: con cotas completas a ejes e interiores señalando restricciones aplicables, muros falsos o de carga diferenciados con calidad de línea, nombre de espacios, línea de corte que pase por ventilaciones cenitales, mobiliario fijo y propuesto a escala, línea de losas o proyecciones y sección de banqueta indicando rampa para autos;

iii. PLANTA DE CIMENTACION: indicando tipo de cimiento, ubicación de castillos, columnas, zapatas, contra trabes de las que se deberá indicar de forma legible su nomenclatura, armado completo en elementos de concreto, confinamiento de bajantes pluviales, sanitarios, ventilaciones y otras instalaciones, de los cuales se anexará su detalle respectivo;

iv. DRENAJE SANITARIO: indicando diámetro de tubería y tipo de material por tramo, pendiente, ubicación de bajantes y registros con sus respectiva conexiones, conexión a la red municipal, trampa de grasas donde la norma lo requiera, verificando que la ubicación de tuberías y registros no crucen por cisterna;

v. DRENAJE PLUVIAL: indicando diámetro de tubería y tipo de material por tramo, pendiente, ubicación de bajantes, registros, ubicación de pozos de absorción, salida al arroyo de la calle, verificando que la ubicación de tuberías y registros no crucen por cisterna;

vi. INSTALACION HIDRAULICA: indicando diámetro de tubería y tipo de material por tramo con simbología en negro diferenciando agua fría y caliente, ubicación de salida de muebles, medidor y conexión municipal, toma domiciliaria, cisterna con capacidad mínima de 3 m3, tinaco indicando su capacidad con sus conexiones y ubicación de calentador;

vii. INSTALACION DE GAS: indicando diámetro de tubería y tipo de material por tramo con simbología en negro, ubicación de salida de aparatos de consumo, línea de llenado, línea de retorno de vapor, medidor, ubicación de recipiente portátil o estacionario indicando su capacidad con sus reguladores, conexiones y ubicación de calentador anexando detalles;

viii. INSTALACION ELECTRICA: indicando acometida eléctrica, medidor, interruptor general, tablero de carga, señalando con simbología en negro las tuberías en losa, muros o piso, ubicación de salidas, debiendo incluir diagrama unifilar;

ix. PLANTA ESTRUCTURAL: indicando sistema de cubiertas de azoteas, entrepisos y volados, armado y diámetro de varilla en ambos sentidos, tipo de nervadura cuando sea sistema de losa nervada aligerada, viguetas o sistema de bovedilla, posición de elementos estructurales de concreto, acero o madera de castillos, columnas, trabes, vigas, cubiertas ligeras lamina o madera, todos con su respectiva nomenclatura legible, indicando confinamiento de ductos de instalaciones debiendo anexar el detalle de bajantes pluviales, sanitarios, ventilaciones y demás instalaciones;

x. FACHADAS: con ejes, cotas completas de altura y ancho de puertas, ventanas y vanos, indicando alturas parciales y totales, proyección de marquesinas o volados, diferenciando la profundidad con calidad de línea;

xi. PLANTA DE AZOTEA: indicando dirección y porcentaje de pendientes, ubicación de parteaguas, bajantes pluviales con su diámetro, ubicación de tinaco señalando su capacidad, tubería en azotea con simbología en negro indicando material y diámetro, pretiles, canalejas, debiendo señalar espacios descubiertos;

xii. CORTES: longitudinal y transversal, los cuales deben pasar por baños con ventilación o escalera incluyendo ejes, cotas completas de entrepiso, de cerramiento, totales y espesores de losa, alturas de pretiles, indicando ventilaciones cenitales;

xiii. DETALLES ESTRUCTURALES: indicando normativa usada, nomenclatura, secciones, armado con dimensión de separaciones y resistencia de concreto para cimentación, zapatas, castillos, dalas, columnas, trabes,

vigas, tubulares, armaduras, prefabricados, y demás elementos, así como detalles completos de uniones o conexiones entre miembros;

xiv. DETALLES CONSTRUCTIVOS Y DE INSTALACIONES: de toma domiciliaria, acometida eléctrica, canalejas pluviales, registros sanitarios/pluviales, confinamiento de bajantes y ductos de gas además de aquellos necesarios para la correcta interpretación del proyecto; y

xv. SOLAPA Y CUADRO DE DATOS: que contendrá, norte, nombre de los propietarios o poseedores, además ubicación, localización, clave catastral, zonificación asignada, domicilio, uso propuesto y superficie del predio, indicando superficie de construcción por nivel y total, así como los valores del coeficiente de ocupación de suelo y coeficiente de utilización del suelo del predio y del proyecto, anexando simbología completa de instalaciones, estructuras, detalles y arquitectónicas.

El Proyecto Ejecutivo de Edificación deberá cumplir con las Normas que correspondan y deberá acompañarse de la memoria descriptiva, la cual contendrá como mínimo, el listado de locales construidos y áreas libres de que consta la obra, con la superficie y el número de ocupantes o usuarios de cada uno; la intensidad de uso del suelo y la densidad de población, de acuerdo a los Instrumentos de Planeación y la descripción de los dispositivos que provean el cumplimiento de los requisitos establecidos por este Reglamento en cuanto a salidas y muebles hidrosanitarios, niveles de iluminación y superficies de ventilación de cada local, visibilidad en salas de espectáculos, resistencia de fuego, circulaciones y salidas de emergencias, equipos de extinción de fuego y cálculo y diseño de las instalaciones hidrosanitarias, eléctricas y otras que se requieran.

c) Estos documentos deberán estar firmados por ***la o el DRO y/o las o los Corresponsables en su caso.***

d) En los planos estructurales y la memoria de cálculo estructural se indicará la descripción completa y detallada de las características de la estructura, incluyendo su cimentación. Deberán especificarse en ellos los datos esenciales del diseño como las cargas vivas, los coeficientes sísmicos considerados, y las calidades de materiales. Deberán indicarse los procedimientos de construcción recomendados. Deberán mostrarse en planos los detalles de conexiones, cambios de nivel y abertura para ductos. En particular, para estructuras de concreto se indicarán mediante dibujos acotados los detalles de colocación y traslapes de refuerzo de las conexiones entre miembros estructurales.

…
…
…
…

e) Estos planos serán acompañados de la memoria de cálculo original y copia en color en caso de contar con resultados de interpretación en gama de colores, memoria en la cual se describirán, con el nivel de detalle suficiente para que puedan ser evaluados por un especialista externo al proyecto, los criterios de un diseño estructural apropiados y los principales resultados del análisis y el dimensionamiento. Se incluirán los valores de las acciones de diseño y los modelos y procedimientos empleados para el análisis estructural. Se incluirá una justificación del diseño de la cimentación y de los demás documentos especificados en este Reglamento. La memoria de cálculo deberá presentarse con firma autógrafa por parte del autor de la misma, anexando copia de su cédula profesional.

…
…
…

II. …

a) Contar con la ***CANO, cuando aplique***;

b) Por lo menos tres tantos y uno digitalizado del proyecto ejecutivo firmados de forma autógrafa por la o el DRO y Corresponsable en su caso, el contenido del proyecto ejecutivo deberá contener lo señalado en la ***fracción I, b) del presente artículo;***

c) Licencia ***de Construcción*** y planos ***autorizados*** anteriormente;

d) …

III. …

a) …

b) DVS modalidad I, en su caso.

IV. …

a) Proyecto estructural de reparación y memoria de cálculo, firmados por ***la o*** el DRO, ***la o*** el Corresponsable en su caso, y ***la o*** el autor de la memoria de cálculo anexando copia de su cédula profesional; y

b) DVS modalidad I, en su caso.

V. …

a) Memoria descriptiva del procedimiento que se vaya a emplear, firmada por ***la o*** el DRO y ***la o*** el Corresponsable en Seguridad Estructural, en su caso.

b) …

c) Contar con la CANO;

d) ***Carta poder simple, firmada por el propietario del predio, donde autorice al DRO y/o al Corresponsable de Seguridad Estructural en su caso, para realizar el trámite de Licencia de Construcción, y***

e) ***Copia de la identificación del propietario del predio.***

Los documentos señalados en el inciso c), se consultarán en el sistema de administración del municipio; para la CANO deberá de haber sido tramitado previamente y para el uso del suelo la compatibilidad.

f) *DEROGADO.*

g) *DEROGADO.*

h) *DEROGADO*

i) *DEROGADO.*

j) *DEROGADO.*

k) *DEROGADO.*

l) *DEROGADO.*

m) *DEROGADO.*

n) *DEROGADO.*

o) *DEROGADO.*

ARTÍCULO 88.- Podrán ejecutarse con Licencia expedida ***a la o el*** propietario y/o posesionario, sin responsiva del DRO, las siguientes obras:

I. Ampliaciones a una construcción ya existente, siempre que el claro no sea mayor de ***3.99 m*** ni se afecten miembros estructurales importantes y que la superficie de dicha ampliación no sea mayor a ***39.99 m$^{2;}$***

II. Amarres de cuarteaduras, arreglo o cambio de cubiertas o entrepisos sobre vigas de madera, cuando en la reparación se emplee el mismo tipo de construcción, y siempre que el claro no sea mayor de ***3.99 m.*** ni se afecten miembros estructurales importantes, a juicio de la Dirección;

III. Construcción de bardas interiores o exteriores, con altura máxima de 2.50 m, con una longitud máxima de 6.50 m. ***Si la longitud es mayor deberá contar con revisión y visto bueno de un DRO con registro vigente; y***

IV. Construcción de fosas sépticas o conexiones de drenaje ***a más de 2.00m de distancia de las colindancias.***

ARTÍCULO 90.- El tiempo de vigencia de las Licencias de Construcción que expida la Dirección ***o Jefatura de Departamento***, estará en relación con la naturaleza y magnitud de la obra por ejecutar, de acuerdo a lo siguiente:

PARA OBRAS DE CONSTRUCCIÓN:	VIGENCIA DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
…	…
…	…
…	…
…	…

Terminado el plazo señalado para una obra sin que ésta se concluya, para continuarla, ***la o el DRO deberá solicitar prórroga de la Licencia y cubrirse derechos por la parte aún no ejecutada de la misma. En caso de no solicitar dicha prórroga la obra se considerará una construcción sin licencia, pudiéndose regularizar al cumplimiento de la sanción correspondiente y cubriendo el pago de la prórroga desde el término de la vigencia de la licencia original o prórroga anterior inmediata.***

…

…

ARTÍCULO 101.- …

Cuando se interrumpa una excavación está obligado el ***o la*** DRO a informar a la Dirección, la causa y temporalidad de la misma, además, se realizarán las acciones necesarias para evitar se presenten movimientos que puedan dañar a las construcciones y predios colindantes o a las instalaciones de la vía pública, y que ocurran fallas en las paredes o taludes de la excavación por intemperismo prolongado.

En caso de que el ***o la*** DRO no cumpla con las medidas anteriores, la Dirección solicitará a la dependencia correspondiente tome las medidas necesarias a fin de salvaguardar la seguridad, salud y cualquier otro factor que ponga en riesgo a la población; con cargo total al propietario, poseedor y/o promotor, ***y sanción a la o el DRO responsable.***

ARTÍCULO 104.- ***Las o*** los propietarios, o ***las o los*** poseedores, ***a través de la o el DRO, están obligados a entregar mediante el Formato Único de Construcción, el Aviso de Terminación de Obra a la Dependencia Municipal, en un plazo no mayor de cinco días hábiles, contados a partir de la conclusión de las mismas, indicando mediante oficio suscrito por ellas y/o ellos, bajo protesta de decir verdad, que la obra se concluyó y se sujetó a lo autorizado. A este aviso se anexará el sustento gráfico y documental que respalde dicho aviso, así como la bitácora respectiva. La Dependencia Municipal dará por concluida la obra sin verificación fisca, dando por concluido el proceso de VECS. La Dependencia Municipal podrá ordenar una revisión en sitio para la verificación, en caso de detectar anomalías se***

procederá de conformidad con el procedimiento administrativo y en su caso la aplicación de sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 105.- ***Para obtener la certificación de la Terminación de Obra y Habitabilidad de parte de la Dependencia Municipal, será necesaria la verificación física de la obra terminada, de parte de la Dependencia Municipal. Para ello, el o la DRO suscribirá mediante el Formato Único de Construcción, la solicitud correspondiente, cubriendo los derechos de conformidad con las disposiciones legales aplicables. La Dependencia Municipal ordenará una inspección para verificar el cumplimiento de las obras autorizadas, así como de las disposiciones normativas aplicables en materia de edificación; sí, la edificación se ajustó al proyecto, memoria de cálculo y demás documentos que hayan servido de base para el otorgamiento de la Licencia, la Dependencia Municipal emitirá el respectivo documento en un plazo no mayor de un día hábil.*** Se procederá conforme a las siguientes disposiciones:

I. Se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Licencia, de ser satisfactoria dicha revisión, se otorgará a la o el DRO la autorización de uso y ocupación mediante el Certificado de Terminación de Obra y Habitabilidad, siendo desde ese momento el propietario el responsable de la operación y mantenimiento de la obra a fin de satisfacer sus condiciones de seguridad e higiene.

II. Para los casos en que hubiera diferencia entre lo edificado y lo autorizado, la Dependencia Municipal procederá a requerir a la o el DRO la regularización de las anomalías detectadas, sin detrimento de las sanciones que correspondan.

III. Si una obra se encuentre ocupada o utilizada, sin contar con el Aviso de Terminación de Obra y/o el Certificado de Terminación de Obra y Habitabilidad, la Dependencia Municipal procederá a la aplicación del procedimiento administrativo correspondiente para sancionar al DRO, según corresponda.

En el caso de que una obra se encuentre ocupada o utilizada, sin contar con el Aviso de Terminación de Obra y el Certificado de Habitabilidad, expedida por la Dirección, ésta tendrá facultades para no otorgar licencias de construcción firmados por la o el DRO que haya incumplido lo señalado en el anterior párrafo.

ARTÍCULO 106.- Si del resultado de la inspección a que se refiere el artículo ***105*** de este Reglamento y del cotejo de la documentación correspondiente, apareciera que la obra no se ajustó a la Licencia, o las modificaciones al proyecto autorizado excedieron los límites a que se refiere el mismo artículo, la Dirección ordenará al propietario efectuar las modificaciones que fueren necesarias, y en tanto éstas no se ejecuten a satisfacción de la propia Dirección, no se autorizará el uso y ocupación de la obra. ***Si la o las diferencias no afectan sustancialmente el proyecto, pero visiblemente infringen este Reglamento o cualquier norma aplicable, el DRO podrá presentar un informe justificativo, fundado y motivado con los argumentos técnicos que considere suficientes. La Dirección, con estos elementos, valorará la infracción y aplicará la sanción o multa correspondiente, tanto al propietario como a la o el DRO.***

ARTÍCULO 107.- Para las construcciones en general, que requieran una Constancia de Seguridad Estructural, que cumpla con los requisitos que fije la propia Dirección, podrán ser emitidas por un DRO, excepto para las construcciones tipo ***A1 y A2*** señaladas en el artículo 187 del presente Reglamento, las cuales deberán ser emitidas por un Corresponsable en Seguridad Estructural.

ARTÍCULO 108.- ...

...

I....

II. Acompañar a la solicitud los documentos siguientes: ***informe justificativo que contenga la valoración de posibles infracciones normativas de la construcción,*** contar con la constancia de alineamiento y número oficial, planos arquitectónicos y estructurales de la obra ejecutada y los demás documentos que este Reglamento y otras disposiciones exijan para la expedición de Licencia de Construcción; con la responsiva de un DRO, y Corresponsable en su caso, de que cumple con este Reglamento; y

III. **...**

ARTÍCULO 159.- ...

a) ...

b) Datos ***de la o el*** DRO, ***de la o el*** propietario, ***de la o el*** poseedor, ***de la o el*** promotor ***y/o Corresponsable en su caso;***

c) Datos ***de la o el autor de la memoria; debidamente firmada en todas sus fojas por el autor y DRO.***

d) ***Datos de entrada para el cálculo correspondiente, incluyendo las plantas arquitectónica;***

e) Los análisis correspondientes ***a:***

i. ***Datos de salida divididos en resultados de cálculo de elementos y características técnicas de los elementos diseñados; y***

ii. ***Diseño de elementos, detalles, croquis y ubicación de los elementos diseñados en plantas de cimentación y entrepisos estructurales.***

f) Demás ***consideraciones pertinentes indicadas en el artículo 87 del presente Reglamento.***

i. **DEROGADO.**

ii. **DEROGADO.**

g) **DEROGADO.**

ARTÍCULO 187.- ...

Grupo A1*: Edificaciones cuya falla estructural podrían:*

a. Constituir un peligro significativo, así como edificaciones cuyo funcionamiento es esencial a raíz de una emergencia urbana que requiere mantener mayores niveles de seguridad como: hospitales, aeropuertos, escuelas, terminales y estaciones de transporte, instalaciones militares, centro de operación de servicios de emergencia, estructuras para la transmisión y distribución de electricidad, estaciones de bomberos, centrales eléctricas y de telecomunicaciones, antenas de transmisión y los inmuebles que los soportan o contienen, sistemas de almacenamiento, bombeo, distribución y abastecimiento de agua potable, puentes vehiculares y peatonales.

b. Constituir un peligro significativo por contener depósitos de sustancias flaméales, tóxicas o explosivas;

c. Constituir un peligro significativo, como: estadios, salas de reuniones, templos y auditorios que puedan albergar más de 200 personas;

d. Causar una afectación a la población particularmente vulnerable, como escuelas de educación preescolar, primaria, secundaria y preparatoria; y

e. Causar la pérdida material de gran valor histórico o cultural como museos y edificios que alojen archivos y registros públicos de particular importancia, y otras edificaciones a juicio de la Dirección.

Grupo A2: Edificaciones de más de 30.00 m. de altura o con más de 6,000 m^2. de área total construida, ubicadas en las zonas I y II a que se aluden en el artículo ***216*** de este Reglamento, y construcciones de más de 15.00 m de altura o más de 3,000 m^2 de área total construida, en zona III; en ambos casos las áreas se refieren a un solo cuerpo de edificio que cuente con medios propios de desalojo: acceso y escaleras, incluyendo las áreas de anexos, como pueden ser los propios cuerpos de escaleras. El área de un cuerpo que no cuente con medios propios de desalojo se adicionará a la de aquel otro a través del cual se desaloje; edificios que tengan locales de reunión que puedan alojar más de 200 personas, templos, salas de espectáculos, así como anuncios auto soportados, anuncios de azotea y estaciones repetidoras de comunicación celular y/o inalámbrica.

Grupo B: ..

Grupo C: ...

ARTÍCULO 238 Bis.- El procedimiento de inspección y vigilancia iniciará con la Orden de Inspección, la cual deberá contener, cuando menos lo siguiente:

I. Constar por escrito y estar expedida por autoridad competente;

II. Contener la firma autógrafa de quien la expide;

III. Precisar los alcances y objetivos de la visita, así como señalar el lugar, documentos, bienes o lugar que se inspeccionara; y

IV. Estar debidamente fundada y motivada.

La inspección procede cuando la Dirección o la Dirección General deban constatar que un particular o la o el DRO cumpla debidamente con el presente Reglamento, siempre que existan indicios y presunciones legales o humanas respecto de una irregularidad, lo cual puede o no asentarse en la orden de inspección.

ARTÍCULO 239.- La Dirección General y la Dirección, podrá ordenar la práctica de inspecciones ***en cualquier tiempo***, con el personal adscrito a las mismas, el cual debidamente identificado con el documento correspondiente, efectuará las inspecciones pertinentes, a fin de verificar el cumplimiento del presente Reglamento.

ARTÍCULO 240.- La inspección *se realizará conforme a las disposiciones siguientes:*

I. La o el inspector debe presentarse e identificarse con documento idóneo, vigente y con fotografía, el cual lo acredite para realizar dicha inspección ante las personas titulares de los predios, fincas, instalaciones o bienes muebles objeto de la verificación o, en su caso, de sus representantes o de quienes tengan a su cargo la operación, cuidado o resguardo de las mismas;

II. Se procederá a hacer del conocimiento de la Orden de Inspección y se le entregará una copia a cualquiera de las personas señaladas en la fracción anterior;

III. Se solicitará a quien atienda la diligencia de inspección para que nombre a dos testigos, que presente una identificación oficial vigente.

En caso de que la persona no haga uso de su derecho, procederá la o el inspector a nombrar a dos testigos con el único requisito de presentar identificación oficial vigente.

Cuando por motivos del lugar, hora o cualquier tipo de imposibilidad no se encuentren personas para que funjan con testigos, se asentará en el acta dicha cuestión, sin que esto sea un motivo para la nulidad de la misma;

IV. Durante el desarrollo de la inspección la o el interesado tiene en todo momento el derecho de manifestar lo que a su derecho convenga y aportar las pruebas que considere pertinentes, sin que esto sea perjuicio para hacerlo dentro de los 5 días hábiles siguientes al levantamiento de dicha acta;

V. El resultado de la inspección se debe hacer constar en un acta circunstanciada, que contendrá los hechos o irregularidades encontradas en su caso, de este documento se deberá entregar copia a la persona interesada;

VI. **En la misma acta circunstanciada se podrá invitar o solicitar *a la o el*** **interesado para que advierta los hechos o subsane las irregularidades *sin que esto sea perjuicio para hacerlo dentro de los cinco días hábiles siguientes al levantamiento de dicha acta;***

VII. En ningún caso debe imponerse sanción alguna en la misma visita de inspección;

VIII. ***Si del resultado de la verificación se advierten irregularidades, la o el responsable del acta circunstanciada lo presentará a la Dirección, debiendo esta realizar las acciones previstas por este Reglamento; y***

IX. ***Una vez asentado todo lo conducente en el acta, se procederá con la firma de las o los que en ella intervinieron y se le notificará el contenido de la misma a la o el interesado, otorgándosele un plazo de cinco días hábiles para que, en caso de estimarlo necesario, comparezca a la Dirección a aportar las pruebas o esgrimir alegatos que estime convenientes, en relación con lo asentado en el acta.***

ARTÍCULO 245.- ***Las actas de verificación deberán contener, por lo menos:***

I. ...

II. ...

III. Calle, número, población o colonia en donde se encuentre ubicado el ***inmueble*** en donde se practica la inspección;

IV. ***El número y fecha de la orden que motivó la diligencia;***

V. ...

En caso de que esta se niegue a proporcionar su nombre, la o el inspector procederá a describir la media filiación de la persona que lo atiende;

VI. ***En su caso,*** nombre y firma de las personas que fungieron como testigos, así como los datos del documento con el que se identifiquen;

VII. ***Las acciones realizadas en la inspección;***

VIII. Declaración ***de la persona visitada,*** si así desea hacerlo; y

IX. ***Nombre y firma de quienes intervinieron en la diligencia.***

Si se niega a firmar ***la persona visitada***, su representante legal o la persona con quien se entendió la inspección, ***la o el inspector procederá a asentar dicha situación en el apartado de la firma correspondiente al mismo, lo cual no afectará de validez el acta en cuestión y se procederá a fijar el acta por edicto en el inmueble en el cual se llevó a cabo inspección, debiendo, la o el inspector, obtener evidencia fotográfica de la colocación del edicto.***

ARTÍCULO 246.- ***Las o*** los interesados a quienes se levante el acta de ***verificación***, además de formular observaciones en el acto de la diligencia y ofrecer pruebas con relación a los hechos contenidos en ella de forma verbal, ***las cuales quedarán asentadas en el acta, podrán ejercer su derecho dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se levantó el acta, compareciendo por verbalmente o por escrito ante la Dirección General o la Dirección, pudiendo aportar las pruebas o esgrimir alegatos que estime convenientes, en relación con lo asentado en el acta.***

ARTÍCULO 247.- ***Una vez trascurrido el plazo de cinco días hábiles, la Dirección General procederá a turnar el expediente de mérito a la Dirección General de Asuntos Jurídicos, quien deberá dictar el dictamen o la resolución correspondiente, la cual deberá ser debidamente notificada.***

DEROGADO.

ARTÍCULO 248.- ***En caso de que se acredite alguna infracción al Reglamento, se podrán interponer las siguientes sanciones:***

I. ***Amonestación por escrito;***

II. ***Multa;***

III. ***Suspensión temporal, total o parcial, de las instalaciones, las construcciones, las obras y servicios;***

IV. ***Clausura definitiva, total o parcial, de las instalaciones, las construcciones, las obras y servicios;***

V. ***La demolición total o parcial de las obras efectuadas en contravención a las disposiciones de este Reglamento;***

VI. ***La revocación de las autorizaciones, licencias, permisos o constancias otorgadas;***

VII. ***La cancelación del registro de la o el profesionista en los padrones de Peritos de obra correspondientes; y,***

VIII. ***La prohibición de realizar determinados actos u obras relacionados con este Reglamento.***

La Dirección General de Asuntos Jurídicos, con la documentación que le remita la Dirección General o la Dirección, emitirá resolución en un plazo no mayor de quince días hábiles, después de recibir la documentación, en la cual determine la procedencia o improcedencia de imposición de alguna de las sanciones contempladas en el presente artículo.

ARTÍCULO 249.- ...

CÓDIGO	ZONA	INFRACCIÓN	UMA
1	Habitacional Campestre **HC**	...	..
2		...	..
3		...	..
4		...	...

5		...	...
6		...	...
7		...	...
8		...	...
9		...	...
10		...	...
11		...	...
12		...	...
13		...	...
14		...	...
15		...	...
16		...	...
17		...	...
18	Habitacional densidad **BAJA H2-U**	...	...
19		...	...
20		...	...
21		...	...
22		...	...
23		...	...
24		...	...
25		...	...
26		...	...
27		...	...
28		...	...
29		...	...

30		...	...
31		...	...
32		...	...
33		...	...
34	Habitacional densidad **MEDIA H3-U**	...	...
35		...	...
36		...	...
37		...	...
38		...	...
39		...	...
40		...	...
41		...	...
42		...	...
43		...	...
44		...	...
45		...	...
46		...	...
47		...	...
48		...	...
49		...	...
50	Habitacional densidad **ALTA H4-U**	...	...
51		...	...
52		...	..
53		...	...
54		...	...
55		...	...
56		...	...

57		...	...
58		...	...
59		...	...
60		...	...
61		...	...
62		...	...
63		...	...
64		...	...
65		...	...
66	Mixto y Comercial y de Servicios intensidad **BAJA (MB, MD, MC,CB, CC, CD, CR Y S).**	...	...
67		...	...
68		...	...
69		...	...
70		...	...
71		...	...
72		...	...
73		...	...
74		...	...
75		...	...
76		...	...
77		...	...
78		...	...
79		...	...

80		...	...
81		...	...
82	Mixto y Comercial y de Servicios intensidad **MEDIA (MB, MD, MC, CB, CC, CD, CR Y S).**	...	...
83		...	...
84		...	...
85		...	...
86		...	...
87		...	...
88		...	...
89		...	...
90		...	...
91		...	...
92		...	...
93		...	...
94		...	...
95		...	...
96		...	...
97		...	...
98	Mixto y Comercial y de Servicios intensidad **ALTA (MB, MD, MC, CB, CC, CD, CR Y S).**	...	...
99		...	...
100		...	...
101		...	...
102		...	...
103		...	...
104		...	...
105		...	...
106		...	...

107		...	...
108		...	...
109		...	...
110		...	...
111		...	...
112		...	...
113		...	...
INFRACCIONES COMETIDAS POR LOS DIRECTORES RESPONSABLES DE OBRA y/o SUPERVISORES MUNICIPALES Serán Sancionado los Directores de Obras y/o los Supervisores Municipales, por la comisión de las siguientes infracciones contempladas en los códigos ***114 al 128***			
114	**En cualquier zona.**	...	...
115	**En cualquier zona.**	...	...
116	**En cualquier zona.**	...	...
117	**En cualquier zona.**	***Que el Director Responsable de Obra (DRO), presente trámites o firme solicitudes con expedientes incompletos o con datos falsos o erróneos, o que no cumplan con los instrumentos aplicables. La sanción será aplicable por cada expediente y evento.***	...
118	**En cualquier zona.**	...	...
OTRAS INFRACCIONES			

119	En cualquier zona	..	..
120	En cualquier zona	...	...
121	En cualquier zona	...	...
122	En cualquier zona	...	...
123	En cualquier zona	...	...
124	En cualquier zona	*Al DRO que no conserve en la obra, de forma accesible, copia de la licencia y planos autorizados, así como la bitácora y manta.*	*De 50 a 200*
125	En cualquier zona	*Se hagan cortes en banquetas, arroyos de vialidades, guarniciones y/o pavimentos en espacio público, sin contar con el permiso o autorización correspondiente, en el frente del predio e inmediatos.*	*De 50 a 200*
126	En cualquier zona	*Efectuar excavaciones que afecten la estabilidad del propio inmueble o de las edificaciones y predios vecinos. Previa dictaminación de perito.*	*De 100 a 200*
127	En cualquier zona	*Se obstaculice o se impida en alguna forma el cumplimiento de las funciones de verificación reglamentaria del personal autorizado por la Dirección. En caso de reincidencia se procederá a clausura de la construcción en tanto se permita hacer la acción de verificación.*	*De 50 a 200*
128	En cualquier zona	*Que se haya hecho uso de documentos apócrifos o alterados para solicitar la CANO, la Licencia de Construcción y/o el Aviso de Terminación de Obra.*	*De 50 a 200*

ARTÍCULO 250.- En caso de reincidencia por la comisión de las infracciones contempladas en los códigos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 43, 44, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 59, 60, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 75, 76, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 91, 92, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 107, 108, 112 y 113 del artículo 249 del presente Reglamento, ***se procederá, independientemente de la multa, a imponer la suspensión temporal, total o parcial, de las instalaciones, las construcciones, las obras y servicios.***

En el supuesto de que, aun cuando se sancione al particular por reincidencia en la comisión de alguna de las infracciones contempladas los códigos señalados en el párrafo anterior, si el particular continua infringiendo el reglamento por la misma infracción, ***la Dirección General de Asuntos Jurídicos, se procederá*** a imponer la clausura definitiva, total o parcial, de las instalaciones, las construcciones, las obras y servicios.

Si aun cuando se sancionó al particular con la clausura definitiva, total o parcial, de las instalaciones, las construcciones, las obras y servicios, y esta continua con su conducta infractora, ***la Dirección General de Asuntos Jurídicos***, ***procederá*** a ordenar la demolición total o parcial de las obras efectuadas en contravención a las disposiciones de este Reglamento. Si no se cumple con la orden de demolición, la Dirección procederá a ejecutarla, a costa del propietario.

ARTÍCULO 252.- En caso de reincidencia por la comisión de las infracciones contempladas en los códigos del 114 al 118, del artículo 249 del presente Reglamento, ***la Dirección General de Asuntos Jurídicos***, ***procederá,*** independientemente de la multa, a imponer la cancelación del registro del profesionista en los padrones de Peritos de obra correspondientes.

ARTÍCULO 253.- La aplicación de la multa se hará a través de la ***Dirección General de Asuntos Jurídicos***. Una vez notificado al infractor, se remitirá a la Tesorería Municipal de Colima, para su cobro y/o ejecución. Las sanciones económicas serán cubiertas en la Tesorería Municipal, en los lugares que esta indique.

ARTÍCULO 255.- ***La Dirección General de Asuntos Jurídicos*** debe fundar y motivar su resolución, considerando para su individualización, ***por lo menos, lo siguiente:***

I. …
II. …
III. …
IV. …
V. …
VI. …

TRANSITORIOS.

PRIMERO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- La Presidenta Municipal dispondrá se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y 140 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 28 días del mes de septiembre del año 2022.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos de manera nominal y se integra a los anexos de la presente acta.----------

SEXTO PUNTO.- El Regidor Profr. Federico Rangel Lozano, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, dio lectura al dictamen que autoriza otorgar el Premio "VERA VÁZQUEZ" consistente en 5 becas por la cantidad de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.), cada una, a alumnas y/o alumnos del Centro de Educación Artística "Juan Rulfo", ciclo escolar 2021-2022.----------

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

P r e s e n t e s.

LAS Y LOS MUNICIPES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y RECREACIÓN, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 94, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso i) y 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 105, fracción I y IV, 106, fracción I, y 113, fracciones XIV, XV y XVI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, suscribimos el presente **DICTAMEN** que autoriza la Convocatoria Beca a la Excelencia Académica y Artística "Vera Vázquez 2022" y el respectivo pago de 5 cinco estímulos de $10,000.00 (Diez Mil Pesos 00/100 M.N.) cada uno, de conformidad a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que mediante memorándum número **S-1175/2022**, de fecha 07 de septiembre de 2022, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, se turnó a la Comisión de Educación, Cultura y Recreación, el oficio número **02.DGDESH-DGAECR 352/2022,** de fecha 22 de agosto de 2022, suscrito por la Directora General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación, **SANDRA VELÁZQUEZ ALCARAZ,** así como el oficio número CJR 358/2022, de fecha 20 de julio del año en curso, emitido por la encargada del Despacho de la Dirección del CEDART "JUAN RULFO", AIDA MARGARITA VARGAS FIGUEROA, así como un tanto de la CONVOCATORIA para obtener la beca a la excelencia académica y artística "Vera Vázquez" ciclo escolar 2021 – 2022.

SEGUNDO. Que, la petición de la Directora General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación, se desprende que la pretensión de autorizar la beca a la excelencia académica y artística es premiar a las y los alumnos del Centro de Educación Artística "Juan Rulfo", que hayan destacado por excelencia académica y artística; la premiación consiste en 5 cinco estímulos de $10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N.) cada uno.

Es por ello que la Directora General Adjunta de Educación, Cultura y Recreación, solicita se autorice erogar la cantidad de $50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/M.N.), con cargo a la partida presupuestal número 03-08-02-02 denominada "GASTOS POR CELEBRACIÓN DE ACTOS DE ORDEN SOCIAL".

Además el mencionado oficio tiene anexo el proyecto de Convocatoria a emitirse por el Centro de Educación Artística "Juan Rulfo" en la cual se convoca a las y los alumnos del plantel a participar para hacerse acreedores a las becas anteriormente citadas, se anexa copia de la misma

TERCERO. Que mediante Acta No. 96, en su XIII punto, de fecha 29 de agosto del año 2000, fue aprobada la instauración del Premio denominado "MAESTRA VERA VAZQUEZ", el cual será otorgado anualmente a la o el mejor alumno del Centro de Educación Artística "Juan Rulfo", por un monto de $10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 M.N.). Se anexa copia del dictamen citado.

CUARTO. Que en el año 2018, las comisiones de Hacienda Municipal y Educación, Cultura y Recreación de este Ayuntamiento emitieron el dictamen que autorizó otorgar un apoyo de $50,000.00 (Cincuenta Mil Pesos 00/M.N.), con recursos propios, bajo la figura de la BECA "VERA VÁZQUEZ", dividido el citado monto en 5 cinco becas de $10,000.00 (Diez Mil pesos 00/100 M.N.), cada una, para de esta manera pasar a premiar a 5 cinco alumnas o alumnos.

QUINTO. Que la Beca "Vera Vázquez", premia la excelencia académica y artística de 5 (cinco) alumnas o alumnos del Centro de Educación Artística Juan Rulfo, para hacerse acreedor o acreedora a dicha beca deberá de cumplir con los requisitos señalados en la Convocatoria que emita la institución, y a su vez estará sujeta a la evaluación que se realice por parte del Consejo Académico y por el Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Recreación de este Ayuntamiento.

SEXTO. El monto económico total propuesto para este ciclo escolar es de $50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), dividido en 5 (cinco) becas de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) cada una, tal cantidad ya presupuestada con cargo a la Partida Presupuestal 03-08-02-03 Gastos por Celebración de Actos de Orden Social para ser utilizada de esta manera en el rubro de las becas señaladas.

SÉPTIMO. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 45 fracción I, inciso i), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los integrantes de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, tienen a bien solicitar de este H. Cabildo la aprobación del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza otorgar el Premio "VERA VÁZQUEZ", consistente en entregar 5 (cinco) becas por la cantidad de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) cada una, a alumnas y/o alumnos del Centro de Educación Artística "Juan Rulfo", para el ciclo escolar 2021-2022, que se hayan destacado por su excelencia académica y artística.

SEGUNDO. Es de Aprobarse y se aprueba una erogación por la cantidad de $50, 000.00 (Cincuenta Mil pesos 00/100 M.N.), a distribuirse en 5 (cinco) Becas de $10,000.00 (Diez mil pesos 00/100 M.N.) cada una, y que se entregaran a las y/o alumnos que hayan sido resultado ganadores del Premio "VERA VAZQUEZ", correspondiente al ciclo escolar 2021-2022, cantidad que será erogada con cargo a la Partida Presupuestal 03-08-02-03 denominada "Gastos por Celebración de Actos de Orden Social".

TERCERO. Notifíquese al Tesorero Municipal, así como a las Autoridades Académicas del Centro Educativo "Juan Rulfo", para que en alcance a sus facultades, realicen las acciones necesarias para cumplir con lo aquí acordado.

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la Ciudad de Colima, Colima, a los 28 días del mes de septiembre del año 2022.----------

El Regidor Profr. Federico Rangel Lozano manifestó: Yo solamente para resaltar lo que significa este compromiso institucional que está establecido desde el año 2000, es un compromiso institucional que tiene el Ayuntamiento de Colima, es una tradición por decirlo de alguna forma, ha evolucionado conforme a las reglas del CEDART, el nombre de una mujer destacada de Colima, Escritora, Dramaturga, ella misma Directora de Teatro, Gabriela Vázquez Shiaffino, mejor

conocida como Vera Vázquez, que sin lugar a dudas es un ejemplo, en Colima en 1976 impuso la creación del CEDART y sin lugar a dudas es un justo homenaje que se hace en coordinación con el Gobierno de México a través del Instituto de las Bellas Artes, es un tema que realmente es significativo y es un respaldo que se da a jóvenes destacados, es cuanto.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

SÉPTIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Jonatan Israel Sánchez Peregrina, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que autoriza suscribir un Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima y el Instituto Ateneo de Colima, para ofrecer al personal de la administración municipal un plan de becas, el cual se transcribe a continuación:-

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrada por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ,** Presidenta Municipal de Colima y Presidenta de la Comisión, así como los Regidores **JONATÁN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA y EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, Secretarios de la Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 94, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso i) y 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 105, fracción I y IV, 106, fracción I y 108, fracciones I, V y XV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, suscribimos el presente **DICTAMEN** de conformidad a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que mediante memorándum número **S-1239/2022**, de fecha 23 de septiembre de 2022, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, se turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el oficio número **O2.DGDESH.095/2022**, emitido por el Dr. Carlos Antonio Cárdenas Roque, Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano, del H. Ayuntamiento de Colima, mediante el cual solicita se someta a consideración del Cabildo la autorización para suscribir un **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA Y EL INSTITUTO ATENEO DE COLIMA, PARA OFRECER AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL UN PLAN DE BECAS.**

SEGUNDO. Que derivado de la referida solicitud, esta Comisión analizó si legalmente existe la posibilidad de otorgar la autorización solicitada para lo cual se encontró tanto en la ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la siguiente normativa que se cita a continuación:

1- ***Ley del Municipio Libre del Estado de Colima:***

Artículo 2.- *El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios.*

Artículo 3.- *Cada municipio será gobernado y administrado por un ayuntamiento cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política estatal y el Código Electoral y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno.*

Artículo 42.- *Para estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos, los cabildos funcionarán mediante comisiones integradas cada una por tres de sus miembros, procurando que reflejen la pluralidad y proporcionalidad de sus integrantes. Cada comisión tendrá un presidente y dos secretarios...*

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, serán establecidas en el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el ayuntamiento. . .

Artículo 45.- *Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:*

I. En materia de gobierno y régimen interior:

i) Celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares;

2.- ***Respecto del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima:***

Artículo 4.- *En los términos del artículo 2° de la Ley Municipal, el Municipio Libre es una institución de orden público, que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Colima, conformado por una comunidad de personas, establecidas en su territorio, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.*

Artículo 6.- *Se denomina cabildo, el ayuntamiento reunido en sesión y le compete la definición de las políticas generales del gobierno y de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, en los términos de las leyes aplicables.*

Artículo 7.- *En los términos de las fracciones II y IV, del artículo 87 de la Constitución Local, correlativo del artículo 2° de la Ley Municipal; el municipio, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual manejarán conforme a la ley; es autónomo en su régimen interno y tendrá la libre administración de su hacienda.*

Artículo 8.- *En el desempeño de sus funciones, conforme al Principio de Legalidad establecido en el párrafo primero del artículo 5° de la Ley Municipal, la autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe.*

Artículo 104.- *El Ayuntamiento, por conducto del Cabildo, creará las comisiones permanentes que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, las cuales serán de manera enunciativa las siguientes:*

II.- Gobernación y Reglamentos.

Artículo 108.- *Son facultades y obligaciones de la Comisión de Gobernación y Reglamentos:*

I.- Vigilar el exacto cumplimiento de la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y reglamentos municipales en los actos oficiales del Ayuntamiento.

V.- Establecer los sistemas que estime adecuados, tendientes a la estricta vigilancia para el cumplimiento de los reglamentos y leyes de aplicación municipal.

XIII.- Estudiar y proponer al cabildo los planes y programas que tiendan a mantener el diálogo permanente con la ciudadanía del Municipio y su participación en la solución de la problemática en las diferentes zonas y áreas del territorio municipal.

XV.- Las demás que le confieren las leyes y las que se deriven de los acuerdos de cabildo.

TERCERO. Que de conformidad con el proyecto del convenio materia de este análisis, se desprende que, el objeto del convenio establece las bases y lineamientos para promocionar y ofrecer al personal de la administración pública municipal, periodo 2021-2024 y a sus familiares directos, en un plan de becas de descuento para cursar los siguientes niveles escolares: a) Nivel básico: preescolar, primaria, secundaria; b) Bachillerato general: escolarizado y semi escolarizado; c) Licenciatura en 3 años: Administración y Desarrollo Empresarial y Educación; d) Maestría en 2 años: educación y e) Doctorado en 2 años: educación. Siempre y cuando se cumplan con los requisitos de admisión establecidos por el Instituto Ateneo de Colima y que, previamente dará a conocer al Municipio de Colima.

CUARTO. Así mismo, la realización y firma del convenio en mención las partes involucradas adquieren las siguientes obligaciones:

1. El Instituto ATENEO de Colima se compromete a:

   A. Nombrar a un coordinador que se hará responsable del cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio;

   B. Ofrecer el porcentaje de becas descrito en el esquema de becas de este convenio;

   C. Sostener los porcentajes de becas a los alumnos inscritos durante el periodo en que esté vigente el presente convenio y una vez terminada la vigencia de este convenio los alumnos se someterán al reglamento interno de becas del Instituto ATENEO de Colima para poder continuar con algún tipo de beca;

   D. Facilitará información referente a los alumnos que deseen realizar sus prácticas profesionales dentro del Municipio de Colima una vez teniendo cursado el 70% de sus créditos en el Instituto ATENEO de Colima y,

E. Las demás que se deriven del respectivo convenio y, en su caso, de sus anexos.

2. El Municipio de Colima se compromete a:
   - **A.** Difundir y promover entre sus colaboradores el esquema de becas de descuento y oferta educativa del Instituto ATENEO de Colima utilizando diferentes medios y espacios que el Municipio de Colima facilite para la realización de lo propuesto en este convenio para cursar el nivel básico, bachillerato, licenciaturas, maestría y doctorado, mismos enunciados en la cláusula primera del presente convenio;
   - **B.** Todas las acciones pertinentes con el objeto de llevar a cabo la ejecución e impartición de los programas objeto de este convenio;
   - **C.** Todas las demás obligaciones que se deriven en forma lógica y consecuente de este convenio y de sus respectivos anexos; y,

QUINTO. Que el esquema de becas que ofrece el Instituto ATENEO de Colima deriva del compromiso del mismo a otorgar becas de manera abierta al personal de la administración pública municipal de Colima, período 2021-2024 y familiares directos de estos, que deseen ingresar a alguna de las opciones de estudio que se ofrecen, de acuerdo al siguiente esquema:

A. Beca del 20% de descuento en el pago de su inscripción, reinscripción y 20% en la mensualidad en educación básica (preescolar, primaria y secundaria).

B. Beca del 50% de descuento en su inscripción, reinscripción y 30% en la mensualidad en licenciaturas, maestría y doctorado.

Para efectos de lo anterior, las personas que deseen acceder a los beneficios otorgados por Instituto ATENEO de Colima, deberán cubrir los siguientes requisitos:

1. En caso de ser trabajador del Municipio de Colima presentar carta/documento de presentación que le acredite tal;
2. Presentarse con la carta/documento en las instalaciones del Instituto ATENEO de Colima.
3. Una vez inscrito, presentar la documentación requerida junto con la solicitud de admisión; y,
4. Para mantener los descuentos en sus mensualidades el alumno tendrá que mantener un promedio mínimo de 8.5, estar al corriente en sus pagos y no reprobar materia y/o asignatura.

El Municipio de Colima y el Instituto ATENEO de Colima acuerdan que la beca que otorga el Instituto, bajo el amparo del convenio en cuestión, no es transferible y aplica solo para alumnos de nuevo ingreso, por lo que será obligación de ambas en el ámbito de sus atribuciones en los términos de este instrumento, informar a los beneficiarios de esta restricción.

SEXTO. En razón de lo anterior, esta Comisión estima pertinente aprobar la suscripción del Convenio en cuestión; pues como se señaló en líneas anteriores, personal del H. Ayuntamiento de Colima y sus familias podrán ser beneficiadas con la oferta educativa que ofrece el Instituto ATENEO de Colima.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE COLIMA Y EL INSTITUTO ATENEO DE COLIMA, PARA OFRECER AL PERSONAL DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL UN PLAN DE BECAS**, a través del órgano de Gobierno, el H. Ayuntamiento de Colima y el Instituto ATENEO de Colima, por conducto de su representante legal.

SEGUNDO. En términos de los artículos 47, fracción I, inciso c), 51, fracción II y 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 63, fracción XV, 64, fracción I, 68, fracción XV, 180, fracción I, inciso c) y 201, fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se autoriza a la Presidenta Municipal de Colima suscribir en conjunto con el Síndico Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, el convenio señalado anteriormente.

TERCERO. Una vez firmado y rubricado el convenio materia de este dictamen, remítase a personal del Instituto ATENEO de Colima para que realice lo conducente en el perfeccionamiento del convenio.

CUARTO.- Notifíquese al DR. CARLOS ANTONIO CARDENAS ROQUE, Director General de Desarrollo Económico, Social y Humano del H. Ayuntamiento de Colima, lo acordado por el Cabildo para los efectos legales a que haya lugar. Colima, Colima, a 28 de Septiembre de 2022. ----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

OCTAVO PUNTO.- El Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, a nombre de la Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que autoriza la suscripción de un convenio de coordinación para implementar el programa "DE LA MANO POR TU SEGURIDAD" entre los Municipios de Colima y Querétaro, el cual se transcribe a continuación:----------

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA
Presentes.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrada por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ,** Presidenta Municipal de Colima y Presidenta de la Comisión, así como los Regidores **JONATÁN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA y EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, Secretarios de la Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 94, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso i) y 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 105, fracción I y IV, 106, fracción I y 108, fracciones I, V y XV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, suscribimos el presente **DICTAMEN** de conformidad a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que mediante memorándum número **S-1237/2022**, de fecha 23 de septiembre de 2022, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, se turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el oficio número **0238/2022**, emitido por el Capitán Luis Armando Méndez Ramírez, Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica, mediante el cual solicita se someta a consideración del Cabildo la autorización para suscribir un **CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA "DE LA MANO POR TU SEGURIDAD" ENTRE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y QUERÉTARO.**

SEGUNDO. Que derivado de la referida solicitud, esta Comisión analizó si legalmente existe la posibilidad de otorgar la autorización solicitada para lo cual se encontró tanto en la ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la siguiente normativa que se cita a continuación:

1.- ***Ley del Municipio Libre del Estado de Colima:***

Artículo 2.- *El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios.*

Artículo 3.- *Cada municipio será gobernado y administrado por un ayuntamiento cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política estatal y el Código Electoral y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno.*

Artículo 42.- *Para estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos, los cabildos funcionarán mediante comisiones integradas cada una por tres de sus miembros, procurando que reflejen la pluralidad y proporcionalidad de sus integrantes. Cada comisión tendrá un presidente y dos secretarios...*

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, serán establecidas en el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el ayuntamiento. . .

Artículo 45.- *Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:*

I. En materia de gobierno y régimen interior:

i) Celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares;

2.- ***Respecto del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima:***

Artículo 4.- *En los términos del artículo 2° de la Ley Municipal, el Municipio Libre es una institución de orden público, que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del*

Estado de Colima, conformado por una comunidad de personas, establecidas en su territorio, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.

***Artículo 6.-** Se denomina cabildo, el ayuntamiento reunido en sesión y le compete la definición de las políticas generales del gobierno y de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, en los términos de las leyes aplicables.*

***Artículo 7.-** En los términos de las fracciones II y IV, del artículo 87 de la Constitución Local, correlativo del artículo 2° de la Ley Municipal; el municipio, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual manejarán conforme a la ley; es autónomo en su régimen interno y tendrá la libre administración de su hacienda.*

***Artículo 8.-** En el desempeño de sus funciones, conforme al Principio de Legalidad establecido en el párrafo primero del artículo 5° de la Ley Municipal, la autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe.*

***Artículo 104.-** El Ayuntamiento, por conducto del Cabildo, creará las comisiones permanentes que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, las cuales serán de manera enunciativa las siguientes:*

II.- Gobernación y Reglamentos.

***Artículo 108.-** Son facultades y obligaciones de la Comisión de Gobernación y Reglamentos:*

I.- Vigilar el exacto cumplimiento de la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y reglamentos municipales en los actos oficiales del Ayuntamiento.

V.- Establecer los sistemas que estime adecuados, tendientes a la estricta vigilancia para el cumplimiento de los reglamentos y leyes de aplicación municipal.

XIII.- Estudiar y proponer al cabildo los planes y programas que tiendan a mantener el diálogo permanente con la ciudadanía del Municipio y su participación en la solución de la problemática en las diferentes zonas y áreas del territorio municipal.

XV.- Las demás que le confieren las leyes y las que se deriven de los acuerdos de cabildo.

TERCERO. Que de conformidad con el proyecto del convenio materia de este análisis, se desprende que, el objeto del convenio establece las bases de colaboración entre los Municipios de Querétaro y Colima, para implementar el programa **"DE LA MANO POR TU SEGURIDAD"** del Municipio de Querétaro en el Municipio de Colima, que tiene como objetivos específicos el propiciar la integridad y seguridad de las personas adultas mayores que sufran una alteración asociada a pérdida de la memoria, a través de mecanismos y tecnología con la que cuente el municipio, reintegrándolas a su seno familiar y/o red de apoyo, o ubicándolos en un lugar seguro, de forma rápida y eficaz; así como entregar brazaletes a personas adultas mayores del municipio que sufran una alteración asociada a pérdida de la memoria y que han sido o pueden ser reportadas como extraviadas y/o desorientadas, por lo que para la operación y ejecución del programa es necesario la conjunción de los recursos humanos y tecnológicos que necesiten.

CUARTO. El Plan Municipal de Desarrollo Colima 2021-2024, en su Eje Rector "COLIMA HUMANO", en su Objetivo Colima Humano en los puntos 1.1 establece "*Reducir las condiciones de marginación y brindar el mejor acceso a servicios en el municipio*" y el punto 1.2 menciona que "*Promover un entorno de paz, con relaciones de respeto a la dignidad de las personas*" y en el listado de Programas generales del Eje Humano establece como programa de la Policía Municipal de Colima que se deberán enfocar las acciones en criterios y evidencias que justifiquen las decisiones para resolver los problemas detectados, como lo es incorporar una perspectiva incluyente en los programas y acciones gubernamentales para favorecer a los grupos vulnerables o en situación de desventaja social. Que en este caso la población del municipio de Colima mayor de 60 años representa el 16.07% según datos tomados del INEGI 2020 y concentrada esta población en la zona centro del municipio.

Hacer efectivos los derechos de las personas mayores, contribuye a visibilizar la toma de conciencia sobre su situación y a crear las herramientas con las que hacer frente a las áreas que son un reto dentro de las dependencias municipales; por lo que, tomando como referencia la Convención interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, la cual contempla la vanguardia en la materia y que todas las acciones que se realicen en beneficio de las personas adultas mayores deberán ser orientadas al fortalecimiento de su independencia, su capacidad de decisión y desarrollo personal y comunitario, contando con la autoridad municipal en este caso con la Policía Municipal de Colima para su apoyo y vela de sus derechos e integración familiar, tal y como lo prevé el artículo 1 fracción I del Reglamento interior de la Policía Municipal de Colima.

Por tanto, la ejecución del programa **"DE LA MANO POR TU SEGURIDAD"** en el Municipio de Colima tendrá los siguientes objetivos:

I. Contribuir al bienestar social de un sector en situación de vulnerabilidad y de desventaja social, como lo es la población de personas adultas mayores del municipio de Colima, Colima, que presente alteración asociada a pérdida de memoria, haciendo uso de mecanismos y tecnología disponible.

II. Implementar los mecanismos e instrumentos que contribuyan a orientar la dirección, el quehacer organizacional y operativo de la Policía Municipal de Colima, mediante la ejecución de estrategias coordinadas entre los Municipios de Querétaro y Colima.

III. Atender las áreas de oportunidad que permitan el fortalecimiento del programa **"DE LA MANO POR TU SEGURIDAD"** para su óptima implementación.

QUINTO. Así mismo, la realización y firma del convenio en mención las partes involucradas adquieren las siguientes obligaciones:

1.- El Municipio de Colima se compromete a:

a. Designar al personal que tendrá a su cargo la ejecución y operación del presente convenio.
b. Realizar acciones necesarias para complementar y adecuar su marco normativo y reglamentario que corresponda para la implementación del programa en el municipio de Colima, Colima.
c. Coordinar con el Municipio de Querétaro las necesidades de colaboración y coordinación para la implementación del programa en el municipio de Colima, Colima.
d. Realizar conferencias y difusión para el permeo de las buenas prácticas ejecutadas entre los municipios de Querétaro y Colima respecto a la implementación del programa en el municipio de Colima, Colima.
e. Coordinarse con el municipio de Querétaro, a través de los enlaces designados, sobre las personas identificadas y localizadas, cuyo origen sea de Querétaro, para el reintegro al lugar de origen.

2.- El Municipio de Querétaro se compromete a:

a. Brindar capacitación, asesoría y asistencia al personal que designe el Municipio de Colima, como responsable de operar el programa objeto del convenio.
b. Emitir las recomendaciones que estime pertinentes en cuanto a las acciones a desarrollar por parte del municipio de Colima para el cumplimiento del presente convenio.
c. Compartir con el municipio de Colima los sistemas tecnológicos para la operación del programa, brindar capacitación, asesoría y asistencia técnica al personal que designe el Municipio de Colima, como responsable de operar la referida tecnología, para su correcta implementación.
d. Brindar la asesoría jurídica necesaria para complementar y adecuar su marco normativo en la implementación del programa en el municipio de Colima.
e. Coordinarse con el municipio de Colima, a través de los enlaces designados, sobre las personas identificadas y localizadas, cuyo origen sea el municipio de Colima, para el reintegro al lugar de origen.

3.- El municipio de Colima reconoce la propiedad que le resulta al municipio de Querétaro del programa de cómputo "De la mano por tu seguridad", por lo que se compromete a no realizar modificaciones o alteraciones en la misma respetando los derechos que tiene.

4.- El municipio de Colima no podrá ceder, transmitir, enajenar, donar, gravar o afectar de cualquier otra forma sus obligaciones y/o derechos derivados del presente convenio.

5.- Los municipios de Querétaro y Colima convienen que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día 30 de septiembre de 2024.

6.- Las partes acuerdan sujetarse conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables, respecto del manejo de cualquier información de carácter confidencial o reservada, derivada del presente Convenio.

7.- Los municipios de Querétaro y Colima manifiestan que el personal que participe en cualquier actividad que se derive del presente convenio continuará bajo la dirección y dependencia con la institución con la que tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de dicha institución, por lo que ninguna de las partes podrá considerarse como patrón solidario o sustituto. La administración de los recursos relacionados con la ejecución del programa se realizará por cada una de las partes de acuerdo con su asignación presupuestaria.

8.- Las partes acuerdan que el presente convenio podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, generando el respectivo Convenio Modificatorio y obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

9.- Las partes acuerdan que son causas de terminación del presente convenio: a) ceder total o parcialmente los derechos derivados de este convenio, sin contar con la previa autorización por escrito del municipio de Querétaro y b) incumplir con cualquiera de sus obligaciones pactadas en el convenio.

QUINTO. En razón de lo anterior, esta comisión estima pertinente aprobar la suscripción del Convenio en cuestión; pues como se señaló en líneas anteriores, con la ejecución del programa **"DE LA MANO POR TU SEGURIDAD"** se contribuye al bienestar social de un sector de vulnerabilidad y de desventaja social, como lo es la población de personas adultas mayores del municipio de Colima, que presente alteración asociada a pérdida de memoria, haciendo uso de mecanismos y tecnología disponible.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza la suscripción del **CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA IMPLEMENTAR EL PROGRAMA "DE LA MANO POR TU SEGURIDAD" ENTRE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y QUERÉTARO**, a través del órgano de Gobierno, el H. Ayuntamiento de Colima y el Municipio de Querétaro, por conducto del M. en A.P. Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. En términos de los artículos 47, fracción I, inciso c), 51, fracción II y 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 63, fracción XV, 64, fracción I, 68, fracción XV, 180, fracción I, inciso c) y 201, fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se autoriza a la Presidenta Municipal de Colima suscribir en conjunto con el Síndico Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, el convenio señalado anteriormente.

TERCERO. Una vez firmado y rubricado el convenio materia de este dictamen, remítase al Municipio de Querétaro, por conducto del M. en A.P. Juan Luis Ferrusca Ortiz, en su calidad de Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, para el seguimiento jurídico y para los efectos de que se formalice dicho convenio.

CUARTO.- Notifíquese al Capitán Luis Armando Méndez Ramírez, Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica del Municipio de Colima, lo acordado por el Cabildo para los efectos legales a que haya lugar.

Colima, Colima, a 28 de Septiembre de 2022.----------

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa manifestó: Para las personas que nos están escuchando y que quede en el acta, solicito se pueda explicar en qué consiste a grandes rasgos este convenio.----------

La Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Platicarles que este es un modelo derivado de una reunión de seguridad que se tuvo en la Ciudad de Querétaro en la Asociación de Ciudades Capitales donde el Ayuntamiento de Querétaro junto con la oficina de las Naciones Unidas desarrolló un modelo de un brazalete para los adultos mayores que ya tienen demencia senil o que viven solos, prácticamente es un GPS para saber y localizar a los adultos mayores, es un modelo muy innovador, estamos buscando también acercarse a patrocinios y que realmente éste ha sido de mucho éxito en Querétaro y que muy amablemente el Alcalde de Querétaro nos comparte toda la metodología de este programa y que nosotros obviamente queremos implementarlo aquí para los adultos mayores.----------

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo manifestó: Yo nada más resaltar y felicitar por esta innovación del Municipio de Colima a través del Proyecto de

Ciudades Capitales, creo que la seguridad es un tema fundamental en estos momentos y la seguridad de los adultos mayores se viene a fortalecer con este esquema de trabajo. Me gustaría también Presidenta Municipal que usted de manera oportuna pudiera compartir con otros municipios, para que sea Colima el primero de este trabajo y que se pueda implementar en otros municipios del Estado de Colima.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

NOVENO PUNTO.- El Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Secretario del H. Ayuntamiento de Colima, a nombre de la Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González, Presidenta de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que autoriza la suscripción de un convenio de colaboración para implementar la aplicación móvil CUELGAPP entre los Municipios de Colima y Querétaro, el cual se transcribe a continuación:----------

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA

Presentes.

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, integrada por la **C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ,** Presidenta Municipal de Colima y Presidenta de la Comisión, así como los Regidores **JONATÁN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA y EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, Secretarios de la Comisión, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 94, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso i) y 47, fracción I, inciso c), de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 97, 105, fracción I y IV, 106, fracción I y 108, fracciones I, V y XV, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, suscribimos el presente **DICTAMEN** de conformidad a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. Que mediante memorándum número **S-1238/2022**, de fecha 23 de septiembre de 2022, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, se turnó a la Comisión de Gobernación y Reglamentos, el oficio número 0237**/2022**, emitido por el Capitán Luis Armando Méndez Ramírez, Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica, mediante el cual solicita se someta a consideración del Cabildo la autorización para suscribir un **CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA IMPLEMENTAR LA APLICACIÓN MÓVIL CUELGAPP ENTRE LOS MUNICIPIOS DE COLIMA Y QUERÉTARO.**

SEGUNDO. Que derivado de la referida solicitud, esta Comisión analizó si legalmente existe la posibilidad de otorgar la autorización solicitada para lo cual se encontró tanto en la ley del Municipio Libre para el Estado de Colima y el Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, la siguiente normativa que se cita a continuación:

1.- ***Ley del Municipio Libre del Estado de Colima:***

Artículo 2.- *El Municipio Libre es una institución de orden público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, constituido por una comunidad de personas, establecida en un territorio determinado, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera. Estará dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interno y con libre administración de su hacienda. Asimismo, tiene la potestad para normar directamente las materias, funciones, procedimientos y servicios de su competencia, así como para establecer órganos de gobierno propios.*

Artículo 3.- *Cada municipio será gobernado y administrado por un ayuntamiento cuyos miembros se elegirán por sufragio universal, libre, secreto y directo, mediante los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, de conformidad con la Constitución Política estatal y el Código Electoral y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno.*

Artículo 42.- *Para estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales y vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos, los cabildos funcionarán mediante comisiones integradas cada una por tres de*

sus miembros, procurando que reflejen la pluralidad y proporcionalidad de sus integrantes. Cada comisión tendrá un presidente y dos secretarios...

La denominación de las comisiones, sus características, obligaciones y facultades, serán establecidas en el Reglamento del Gobierno Municipal que para tal efecto expida el ayuntamiento. . .

***Artículo 45.-** Son facultades y obligaciones de los ayuntamientos, que se ejercerán por conducto de los cabildos respectivos, las siguientes:*

I. En materia de gobierno y régimen interior:

i) Celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la federación, con el gobierno del Estado o con los particulares;

2.- *Respecto del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima:*

***Artículo 4.-** En los términos del artículo 2° de la Ley Municipal, el Municipio Libre es una institución de orden público, que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Colima, conformado por una comunidad de personas, establecidas en su territorio, cuya finalidad consiste en promover la gestión de sus intereses, proteger y fomentar los valores de la convivencia local y prestar los servicios básicos que ésta requiera.*

***Artículo 6.-** Se denomina cabildo, el ayuntamiento reunido en sesión y le compete la definición de las políticas generales del gobierno y de la administración pública municipal centralizada y paramunicipal, en los términos de las leyes aplicables.*

***Artículo 7.-** En los términos de las fracciones II y IV, del artículo 87 de la Constitución Local, correlativo del artículo 2° de la Ley Municipal; el municipio, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, el cual manejarán conforme a la ley; es autónomo en su régimen interno y tendrá la libre administración de su hacienda.*

***Artículo 8.-** En el desempeño de sus funciones, conforme al Principio de Legalidad establecido en el párrafo primero del artículo 5° de la Ley Municipal, la autoridad municipal únicamente puede hacer lo que la ley le concede y el gobernado todo lo que ésta no le prohíbe.*

***Artículo 104.-** El Ayuntamiento, por conducto del Cabildo, creará las comisiones permanentes que se requieran para el adecuado cumplimiento de sus atribuciones, las cuales serán de manera enunciativa las siguientes:*

II.- Gobernación y Reglamentos.

***Artículo 108.-** Son facultades y obligaciones de la Comisión de Gobernación y Reglamentos:*

I.- Vigilar el exacto cumplimiento de la Constitución Federal, la Constitución Local, las leyes y reglamentos municipales en los actos oficiales del Ayuntamiento.

V.- Establecer los sistemas que estime adecuados, tendientes a la estricta vigilancia para el cumplimiento de los reglamentos y leyes de aplicación municipal.

XIII.- Estudiar y proponer al cabildo los planes y programas que tiendan a mantener el diálogo permanente con la ciudadanía del Municipio y su participación en la solución de la problemática en las diferentes zonas y áreas del territorio municipal.

XV.- Las demás que le confieren las leyes y las que se deriven de los acuerdos de cabildo.

TERCERO. Que de conformidad con el proyecto del convenio materia de este análisis, se desprende que, el objeto del convenio establece las bases de colaboración entre el municipio de Colima y el municipio de Querétaro, para implementar la aplicación móvil de bloqueos de llamadas de posibles actos de extorsión en lo sucesivo **"CUELGAPP",** transfiriendo la información de líneas telefónicas y estadística relativa a las llamadas de posibles actos de extorsión, siempre y cuando no comprometan alguna investigación, cumpliendo con el proceso unificado para el filtrado del catálogo de incidencias relacionadas con dichos ilícitos y brindar una herramienta actualizada y disponible a la ciudadanía.

CUARTO. Según los reportes de incidencia delictiva elaborados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el delito de extorsión creció 75 por ciento en el Estado de Colima durante el primer semestre del año 2022, siendo el municipio de Colima, uno de los municipios con mayor número de denuncias de este delito.

Hasta septiembre de 2021, la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENSUC) registra que, el 67% de la población mayor de 18 años en el municipio de Colima declara sentirse insegura en la ciudad por los diversos delitos de los cuales son víctima, testigos o tienen conocimiento.

En este contexto es importante que, los ciudadanos del municipio de Colima tengan acceso a herramientas tecnológicas que favorezcan a la prevención del delito, en este caso al delito de extorsión y junto con la Policía

Municipal de Colima, los ciudadanos del municipio participen en el fortalecimiento y la estrategia para prevenir y erradicar el delito, así como favorecer positivamente la percepción de seguridad en el municipio.

La Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, con la finalidad de fortalecer la seguridad pública en el Municipio de Querétaro, ha desarrollado una aplicación tecnológica denominada "CUELGAPP", la cual bloquea las llamadas de los números telefónicos identificados por las instituciones de seguridad y procuración de justicia, como aquellos relacionados con posibles actos de extorsión.

CUELGAPP es una herramienta tecnológica preventiva que estará a disposición de todas las personas que viven en el municipio de Colima para bloquear y alertar en tiempo real y desde dispositivos móviles, la recepción de llamadas provenientes de números telefónicos relacionados con posibles actos de extorsión.

QUINTO. Así mismo, la realización y firma del convenio en mención las partes involucradas adquieren las siguientes obligaciones:

1. El Municipio de Querétaro se compromete a transferir vía electrónica y de manera coordinada al Municipio de Colima, a través de la Dirección de Seguridad Pública y Policía Vial, el software y guía de instalación de "CUELGAPP".
2. Ambas partes se comprometen a atender las actualizaciones del catálogo de incidencias a fin de establecer el filtrado de la clasificación de la información conforme a los anexos del convenio, para el adecuado desarrollo de las acciones respecto la implementación de la "CUELGAPP".
3. Ambas partes se comprometen a realizar difusión constante por cualquier medio respecto de la implementación y uso de la aplicación "CUELGAPP".
4. El Municipio de Colima autoriza el uso de las marcas y logotipos de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, junto con los del Municipio de Mérida para representar la colaboración, ello únicamente para efectos de la difusión y promoción de la "CUELGAPP".
5. Las partes aceptan que el convenio en cuestión estará vigente desde la suscripción del mismo y hasta el 30 de septiembre de 2024.
6. Las partes acuerdan sujetarse conforme a lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y demás ordenamientos aplicables, respecto del manejo de cualquier información de carácter confidencial o reservada, derivada del presente Convenio.
7. Las partes acuerdan que para la ejecución del objeto del presente instrumento, los recursos humanos que requiera cada una de las mismas, quedará bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, y no existirá relación laboral entre estos y la otra parte, por lo que en ningún caso se entenderán patrones sustitutos o solidarios.
8. Las partes convienen en que el presente instrumento jurídico podrá modificarse o adicionarse de común acuerdo y por escrito, mediante la firma de convenio modificatorio respectivo. Las modificaciones al convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.
9. Las partes acuerdan que podrán dar por terminado el presente convenio por así convenir a sus intereses, debiendo informarlo mediante oficio con quince días hábiles de anticipación a su terminación.
10. Las partes acuerdan que, en caso de suscitarse alguna discrepancia derivada de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, ésta se arreglará de manera amigable entre ellas; por lo que en caso de subsistir éstas, convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, renunciando al fuero que les corresponda en atención a sus domicilios presentes y futuros.

QUINTO. En razón de lo anterior, esta comisión estima pertinente aprobar la suscripción del Convenio en cuestión; toda vez que, por una parte, se aprovecha una herramienta tecnológica preventiva de delito, la cual también es aplicada positivamente en otros municipios del país y, por otra parte, favorece al aumento del nivel de seguridad de los habitantes del municipio de Colima en relación al delito de extorsión.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Es de autorizarse y se autoriza la suscripción del Convenio General de Colaboración entre el Municipio de Colima, a través del órgano de Gobierno, el H. Ayuntamiento de Colima y el Municipio de Querétaro, por conducto del M. en A.P. Juan Luis Ferrusca Ortiz, Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro.

SEGUNDO. En términos de los artículos 47, fracción I, inciso c), 51, fracción II y 69, fracción X, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 63, fracción XV, 64, fracción I, 68, fracción XV, 180, fracción I, inciso c) y

201, fracción VI, del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, se autoriza a la Presidenta Municipal de Colima suscribir en conjunto con el Síndico Municipal y el Secretario del Ayuntamiento, el convenio señalado anteriormente.

TERCERO. Una vez firmado y rubricado el convenio materia de este dictamen, remítase al Municipio de Querétaro, por conducto del M. en A.P. Juan Luis Ferrusca Ortiz, en su calidad de Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro, para el seguimiento jurídico y para los efectos de que se formalice dicho convenio.

CUARTO.- Notifíquese al Capitán Luis Armando Méndez Ramírez, Comisionado Municipal de Seguridad y Justicia Cívica del Municipio de Colima, lo acordado por el Cabildo para los efectos legales a que haya lugar.

Colima, Colima, a 28 de Septiembre de 2022. ----------

La Regidora Ana Patricia Escobosa Galindo señaló: Buenos días Presidenta, compañeros y a todos los que nos ven por las redes sociales. En cuestión a ambos dictámenes el anterior del tema "De la Mano por tu Seguridad" y de esta aplicación, me da muchísimo gusto que esta administración esté tomando en cuenta las buenas prácticas de gobiernos panistas como lo es la administración del Lic. Bernardo Nava, Presidente Municipal de Querétaro, en el que estos dos convenios nos ayudan a evitar, a prevenir y erradicar en cierta parte estos dos temas que nos interesan a todos, lo que es la extorsión telefónica y el secuestro virtual, más de uno de los que estamos aquí o de los que nos escuchan por medio de las redes sociales, conocemos a una persona que le ha pasado, espero no sea da familiares cercanos a ustedes, pero que si son temas sensibles y que a toda la sociedad les interesa y sé que van a ser de muy buen apoyo para la administración y que va a dar muy buenos resultados en este municipio como lo ha sido en el Municipio de Querétaro, mi voto sería a favor de este convenio para que se puedan llevar a cabo estos dos programas.----------

La C. Presidenta Municipal Elia Margarita Moreno González indicó: Muchas gracias Regidora. En Efecto este es un tema de la Asociación Ciudades Capitales donde como tú bien lo señalas el Alcalde Bernardo Nava es un pionero en materia de seguridad, tiene mucha experiencia, lleva cuatro años siendo Alcalde, fue Diputado Local, fue también Jefe de Gabinete, tiene todo un expertiz, además que el presupuesto de Querétaro es ampliamente más grande que el de Colima, pero lo más generoso de todo esto es que cada uno de los diferentes Alcaldes Capitalinos están dispuestos a compartir sus buenas prácticas con todos los demás municipios y eso es algo muy bonito y algo muy bueno de la Asociación de Alcaldes Capitalinos que independientemente de los colores, lo único que importa es realmente abonar a las buenas prácticas de cada uno de los municipios y regeneralizar esas buenas prácticas y también tener una especie de buró de crédito para los proveedores o cuestiones de que no sirve, pues también

decirlo, entonces por eso ha sido muy benéfica esta Asociación de Alcaldes Capitalinos y decirles que está APP será completamente gratuita, que a nosotros no nos va a costar y que además será administrada por diferentes Alcaldías Capitalinas también donde lo que se pretende también es que si tu recibes una llamada de algún número que ya está detectado en alguna base de datos como número de extorsión, ni siquiera te va a dejar contestar, entonces es también algo muy innovador, es muy bueno para toda la población y sobre todo que será implementado por las diferentes Alcaldías de toda la república y eso lo hace una APP mucho más eficiente.----------

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DÉCIMO PUNTO.- El Síndico Municipal LAE. Jesús Alberto Partida Valencia, Presidente de la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos, dio lectura al dictamen que autoriza la ampliación del Programa Operativo Anual 2022, con la inclusión de 4 obras nueva, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO
DE COLIMA,
Presente.-

LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, integrada por la y los **CC. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA, Síndico y Presidente, ITZEL SARAHI ROJAS RIVERA, Secretaría y JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA, Secretario,** que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracciones II y IV, 94 fracción I y IV de la Constitución Política del Estado de Colima, 42, 45, fracciones II, inciso i), IV y VII, 51, fracción IX y XII, 53, fracción III y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 105, fracción I, 106 fracción I, 109 fracción IV y XIII y 124 fracción VII, VIII y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. - Que mediante memorándum **No. S- 1222/2022**, de fecha 19 de septiembre del presente año 2022, suscrito por el Secretario del Ayuntamiento, **LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, se turnó a la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos, el oficio número **02-COPLADEMUN- CG-11/2022**, de fecha 19 de Septiembre de 2022, suscrito por la Lic. Caren Shantal Casillas Guerrero, Coordinadora General del Comité de Planeación Democrática para el Municipio de Colima, mediante el cual solicita turnar a la comisiones de cabildo correspondientes la ampliación del POA Programa Operativo Anual 2022, específicamente someter a consideración del Cabildo los acuerdos aprobados por el Comité de Planeación Democrática para la inclusión de 4 obras nuevas al Programa Operativo anual (POA) 2022, por un importe de **$ 7´138,698.53 (SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO, SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO 53/100).**

SEGUNDO. - Que como *techo presupuestal que fue autorizado para el Municipio de Colima la cantidad de* ***$67,208,873.00 (Sesenta y Siete Millones Doscientos Ocho Mil Ochocientos Setenta y Tres Pesos 00/100 M.N.), en la sesión extraordinaria de fecha 26 de mayo del presente año 2022, se autorizó la última adecuación y actualización del POA quedando conformado de la siguiente forma en esa fecha:***

PARA ESTE EFECTO SE TIENE A BIEN CITAR EL RESOLUTIVO IDENTIFICADO COMO "QUINTO" DEL DICTAMEN APROBADO, QUE INDICA EN LO GENERAL EL RESUMEN GENERAL DE OBRAS Y PROYECTOS ASIGNADOS HASTA ESA FECHA EL CUAL ES EL SIGUIENTE:

> ***"QUINTO. –*** *Se adjunta al presente Dictamen como* ***Anexo 1****, el listado que contiene la totalidad de obras y acciones autorizadas hasta esta fecha, enlistadas por rubros e identificadas con diferente color las aprobadas previamente, esto para mejor ilustración y consulta, arrojándose como resumen de totales hasta esta fecha de lo programado en el Programa Operativo Anual POA 2022,* ***los siguientes totales:***

MONTO APROBADO FISMDF 2022	***$ 67,208,873.00***
MONTO PROGRAMADO	***$ 58,062,226.27***
SALDO	***$ 9,146,646.73***
OBRA PÚBLICA	***$ 54,175,242.04***
PRODIM	***$ 1,334,000.00***
INDIRECTOS	***$ 2,016,266.20 "***

TERCERO.- El día **12 de septiembre de 2022**, se reunieron en las oficinas del Instituto de Planeación para el Municipio de Colima (IPCO), ubicadas en calle V. Carranza número 90 esquina Manuel Álvarez (Centro Municipal de Negocios) en la zona centro de la Ciudad de Colima; previa convocatoria que les fue enviada, los integrantes del Comité de Planeación Democrática para el Municipio de Colima; para llevar a cabo la cuarta sesión extraordinaria, de conformidad con el siguiente:

Orden del Día

1. Lista de asistentes.
2. Declaratoria del quorum legal e instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Presentación y en su caso aprobación de la ampliación del listado de obras del Programa Operativo Anual 2022.
5. Clausura de la sesión.

En lo que interesa respecto al punto identificado como número "4" del orden del día antes citado, la Coordinadora General CAREN SHANTAL CASILLAS GUERRERO, presenta a los integrantes del Comité la ampliación del listado de obras que habrán de incorporarse al Programa Operativo Anual 2022, mismas que consisten en 4 cuatro nuevas obras.

Las cuales tienen un importe de $ 7,138,698.53 (siete millones ciento treinta y ocho mil seiscientos noventa y ocho pesos 53/100 m.n.) siendo las siguientes:

OBRAS	MONTO
AMPLIACIÓN ETAPA 2 DE VADO EN COLIMA, COLONIA NUEVO MILENIO EN CALLE ACAPULCO, TRAMO ENTRE CALLE MILENIO Y CALLE REPÚBLICA.	$ 771,529.03
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, COLONIA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, AV. GONZALO DE SANDOVAL TRAMO ENTRE AV. LEONARDO BRAVO Y AV. REPÚBLICA.	$ 1,455,465.05
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, COLONIA ORIENTAL, BOULEVARD CAMINO REAL DE COLIMA, TRAMO ENTRE AV. GONZALO DE SANDOVAL Y AV. UNIVERSIDAD	$ 2,262,732.51
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, COLONIA ORIENTAL, AV. GONZALO DE SANDOVAL TRAMO ENTRE BLVRD. CAMINO REAL DE COLIMA Y CALLE DEL ESTUDIANTE.	$ 2,648,971.94

Es de indicar que la propuesta fue **votando a favor por Unanimidad de los miembros presentes.**

CUARTO. - Que como se citó en el acuerdo de apertura del Programa Operativo Anual 2022, los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social establecen en su Título Segundo, numeral 2.3, lo siguiente:

2.3. Planeación y ejecución de los recursos del FAIS

Los gobiernos locales y de las entidades federativas podrán planear hasta un 100% de sus recursos del FAIS en obras de incidencia directa. Para el caso de obras de incidencia complementaria podrán planear hasta el 60% de sus recursos del FAIS.

Previa identificación de la demanda social de obras y acciones, los gobiernos locales y de las entidades federativas planearán y ejecutarán los recursos provenientes del FAIS con base en los siguientes criterios:

***A.** Para la realización de proyectos con recursos del FISE:*

***I.** Al menos el 30% de los recursos del FISE deberán invertirse en las ZAP, ya sean urbanas o rurales.*

***II.** El resto de los recursos se invertirá en los municipios o demarcaciones territoriales con alto y muy alto grado de rezago social, o bien, utilizando el criterio de pobreza extrema.*

***III.** Los gobiernos de las entidades federativas, deberán considerar en la planeación del recurso FISE la participación de los gobiernos locales cuando las obras y acciones, incidan en sus territorios.*

Lo anterior con el fin de fortalecer la planeación territorial de los recursos del FAIS, y la coordinación entre los gobiernos estatales y municipales para que los proyectos favorezcan el bienestar de la población objetivo.

***B.** Para la realización de proyectos con recursos del FISMDF:*

***I.** Si el municipio o demarcación territorial es ZAP rural y no tiene ZAP urbanas, deberá invertir los recursos en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan alto y muy alto grado de rezago social, o bien, de la población en pobreza extrema.*

***II.** Si el municipio o demarcación territorial tiene ZAP urbanas, deberá invertir en éstas, por lo menos un porcentaje de los recursos del FISMDF, igual a:*

$$PIZU_i = \left(\frac{\sum_{j=1}^{n} PZU_{ij}}{PPM_i}\right)^2 x\ 100$$

Donde:

PIZUi = Porcentaje de Inversión en las ZAP urbanas del municipio o demarcación territorial i.

PZUij = Población que habita en la ZAP urbana j del municipio o demarcación territorial i.

j = ZAP urbana.

n = Número de ZAP urbanas en el municipio o demarcación territorial i.

PPMi = Población en pobreza del municipio o demarcación territorial i.

Los municipios o demarcaciones territoriales deberán invertir al menos el 30% de los recursos para la atención de las ZAP urbana cuando el PIZUi sea mayor a este porcentaje. El resto de los recursos podrá invertirse en beneficio de la población que vive en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, en donde exista población en pobreza extrema.

***III.** Si el municipio o demarcación territorial no tiene ZAP, entonces deberá invertir los recursos del FISMDF en beneficio de la población que habita en las localidades que presentan los dos mayores grados de rezago social, o bien, donde haya población en pobreza extrema.*

***IV.** Los municipios deberán priorizar la inversión en aquellas localidades que no han sido beneficiadas con recursos del Fondo, considerando a la población objetivo del mismo.*

Los responsables de planear y ejecutar las actividades relacionadas con los procesos del FAIS, deberán sujetarse a los plazos y términos del calendario inserto en el Anexo II del presente ordenamiento. Estos plazos y términos serán de carácter improrrogable.

QUINTO. – Se considera importante establecer que la totalidad del listado de obras programadas hasta el momento del Programa Operativo Anual POA 2022, se anexa a la presente acta como "**Anexo 1" y se precisa que en el referido documento constan los siguientes totales hasta la fecha:**
Documento en el cual constan los siguientes totales hasta la fecha:

MONTO APROBADO FISMDF 2022	$ 67,208,873.00
MONTO PROGRAMADO	$ 65,200,924.80
SALDO	$ 2,007,948.20

OBRA PÚBLICA	$ 61,850,658.60
PRODIM	$ 1,334,000.00
INDIRECTOS	$ 2,016,266.20

SEXTO.- Que con fundamento en la Ley del Municipio Libre en su artículo 45, fracción IV, inciso a), que dispone como *atribución de este H. Ayuntamiento, en materia de hacienda pública, administrar libremente su hacienda,* así como en la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal, que en su artículo 5° dispone: *"El gasto público municipal deberá sustentarse en presupuestos por programa, los cuales especificarán objetivos, metas y unidades responsables de su ejecución. Los presupuestos deberán elaborarse por cada año fiscal y su cuantificación reflejará costos reales a la fecha de su formulación, más un porcentaje del incremento mensual en los costos, de conformidad con la inflación proyectada para el ejercicio presupuestal."* Concluimos entonces, *que es* viable la Inclusión de 4 cuatro obras nuevas. para que se sumen a la **Propuesta de Inversión del Programa Operativo Anual (POA) 2022**, dando cumplimiento a la planeación, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio y control del gasto público Municipal. Lo anterior en relación a lo establecido en el artículo 24 de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Colima:*" Los recursos que por concepto de aportaciones federales reciban los municipios, serán administrados y ejercidos conforme a la aplicación de sus propias leyes.*
Por lo expuesto y fundado, esta Comisión tiene a bien someter a consideración del H. Cabildo el siguiente:

A C U E R D O:

PRIMERO. - Es de aprobarse y se aprueba incorporar al Programa Operativo Anual (POA) 2022, 4 cuatro nuevas obras que a continuación se enlista:

OBRAS	MONTO
AMPLIACIÓN ETAPA 2 DE VADO EN COLIMA, COLONIA NUEVO MILENIO EN CALLE ACAPULCO, TRAMO ENTRE CALLE MILENIO Y CALLE REPÚBLICA.	$ 771,529.03
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, COLONIA JOSEFA ORTIZ DE DOMÍNGUEZ, AV. GONZALO DE SANDOVAL TRAMO ENTRE AV. LEONARDO BRAVO Y AV. REPÚBLICA.	$ 1,455,465.05
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, COLONIA ORIENTAL, BOULEVARD CAMINO REAL DE COLIMA, TRAMO ENTRE AV. GONZALO DE SANDOVAL Y AV. UNIVERSIDAD	$ 2,262,732.51
REHABILITACIÓN DE PAVIMENTACIÓN EN COLIMA, COLONIA ORIENTAL, AV. GONZALO DE SANDOVAL TRAMO ENTRE BLVRD. CAMINO REAL DE COLIMA Y CALLE DEL ESTUDIANTE.	$ 2,648,971.94
	$ 7,138,698.53

SEGUNDO.- De igual forma que en los dictámenes anteriores, en el caso de que alguna de las obras y acciones programadas acumuladas, no obtengan la manifestación de procedencia por la MIDS, se cambiarán por otras, mismas que en su caso deberán ser sometidas nuevamente a consideración del COPLADEMUN y de este H. Cabildo Municipal.
TERCERO. – Se adjunta al presente Dictamen como **Anexo 1**, el listado que contiene la totalidad de obras y acciones autorizadas hasta esta fecha, enlistadas por rubros e identificadas con diferente color las aprobadas previamente, esto para mejor ilustración y consulta, arrojándose como resumen de totales hasta esta fecha de lo programado en el Programa Operativo Anual POA 2022, **los siguientes totales:**

MONTO APROBADO FISMDF 2022	**$ 67,208,873.00**
MONTO PROGRAMADO	**$ 65,200,924.80**
SALDO	**$ 2,007,948.20**
OBRA PÚBLICA	**$ 61,850,658.60**
PRODIM	**$ 1,334,000.00**
INDIRECTOS	**$ 2,016,266.20**

CUARTO.- Notifíquese a los CC. Tesorero Municipal, Director General de Obras Públicas y al Director de Construcción del H. Ayuntamiento y al Director del Instituto de Planeación para el municipio de Colima lo aquí acordado, para que continúen con los trámites correspondientes.
Dado en la Ciudad de Colima, Col., a los 23 días del mes de agosto del año 2022.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DECIMO PRIMER PUNTO.- El Regidor Lic. Jonatán Israel Sánchez Peregrina, Presidente de la Comisión de Patrimonio Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la aceptación de la donación de bienes muebles, por un importe máximo de artículos por $299,280.00, que ofrece la institución denominada Banco Santander México, S.A., el cual se transcribe a continuación:----------

INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL MUNICIPIO DE COLIMA
P R E S E N T E S.-

La **COMISIÓN DE PATRIMONIO**, integrada por los CC. Munícipes **JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA**, en su carácter de Regidor y Presidente de la Comisión, el Síndico Municipal **JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA** y el Regidor **EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO**, como Secretarios, con fundamento en lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90, fracción II, primer párrafo y 91 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2°, 42, y 53 fracción III de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; y finalmente los numerales 65, fracciones IV y V, 97, 104, fracción IX, 105, fracción I, 106, fracción I y 115, fracción XIII del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, tenemos a bien presentar ante este Honorable Cabildo el **DICTAMEN** que aprueba **LA ACEPTACIÓN DE LA DONACIÓN DE BIENES MUEBLES, POR UN IMPORTE MÁXIMO DE ARTÍCULOS POR $299,280.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.N. 00/100), QUE OFRECE LA INSTITUCIÓN DENOMINADA BANCO SANTANDER MÉXICO, S.A.,** bajo los siguientes considerandos

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO: Que los munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficiencia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al Pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales tenemos a bien presentar el dictamen correspondiente.

Así mismo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, los Cabildos funcionan mediante comisiones, las cuales se encargan de estudiar, examinar y resolver los asuntos municipales, así como vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos adoptados.

SEGUNDO: Que en fecha 23 de septiembre de 2022, recibimos el memorándum con clave y número N°S-1239-A/2022, suscrito por el Licenciado **FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA**, en su carácter de Secretario de este H. Ayuntamiento de Colima, en el que turna a esta comisión la comunicación signada por la **LICDA. NANCY SUSANA MARTÍNEZ BRICEÑO**, Oficial Mayor, mediante la cual solicita se someta a consideración del H. Cabildo, la aceptación de la donación de bienes por un importe máximo de artículos por $299,280.00

(DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.N. 00/100), que ofrece la institución denominada Banco Santander México, S.A.

TERCERO: Que dentro de los anexos remitidos a esta comisión dictaminadora, se encuentra el formato de beneficios nómina cliente "artículos en especie" y el acuse de recepción, en caso de que dicha donación sea aceptada, en este último se describen los productos objeto de la donación de la manera siguiente:

Cantidad	Descripción del Producto
2	Computadora Kit Lenovo ThinkCentre M70S, Intel Core i5-10400 2.90GHz, 8GB, 512GB, Windows 10 Pro 64-bit + Teclado/Mouse
2	Computadora Lenovo ThinkCentre M70s SFF, Intel Core i5-10500 3.10GHz, 16GB, 512GB SSD, Windows 10 Pro 64-bit
4	Lenovo ThinkCentre M70q Gen 2, Intel Core i3-10105T (3GHz), Windows 10 Pro 64, 8.0GB, 1x1TB HDD SATA 2.5" 7mm, Intel UHD Graphics 630, WiFi6AX201+BT5, 3 Años en Sitio
3	Laptop Dell Inspiron 3511 15.6" HD, Intel Core i3-1115G4 1.2GHz, 8GB, 256GB SSD, Windows 11 Home 64-bits, Plata
1	Dell COMPUTADORA ALL IN ONE INSPIRON 24 5400 CI3-1115G4 8GB DE RAM 1TB DISCO DURO W11HOME 1 AÑO DE GARANTÍA
2	Lenovo V50a All-in-One 23.8", Intel Core i5-10400T 2GHz, 8GB, 256GB SSD, Windows 10 Pro 64-bit, Negro
4	Monitor Acer V6 V206HQL LED 19.5", HD, Widescreen, 60Hz, HDMI, Negro
1	Proyector Portátil Epson PowerLite E20, XGA (1024x768), 3400 Lúmenes, con Bocinas, Blanco

CUARTO: Que ante la problemática que presente el Ayuntamiento en cuanto a la correcta funcionalidad de los equipos de cómputo de las diferentes áreas y en función de la difícil situación en la que se encuentran las finanzas del municipio de Colima, así tomando en cuenta la intención de la parte donante al ceder a este Ayuntamiento de Colima los bienes mencionados, la comisión de patrimonio municipal, considera **FACTIBLE**, someter a consideración del Pleno del Honorable Cabildo el presente dictamen **que aprueba la aceptación de la donación de bienes, por un importe máximo de artículos por $299,280.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.N. 00/100), que ofrece la institución denominada Banco Santander México, S.A.**, toda vez que lo anterior resulta en beneficio de esta entidad municipal, ya que los bienes objeto del presente dictamen, pueden ser utilizados por diversas dependencias y oficinas municipales para brindar un mejor servicio a la ciudadanía que lo requiera, así como mejores condiciones laborales a los usuarios que resulten beneficiados con los mismos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión de Patrimonio Municipal, somete a consideración del H. Cabildo el siguiente

A C U E R D O:

PRIMERO: Es de aprobarse y se aprueba la aceptación de la donación de bienes muebles, por un importe máximo de artículos por $299,280.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M.N. 00/100), que ofrece la institución bancaria denominada Banco Santander México, S.A

SEGUNDO: Se autoriza a la Presidenta Municipal de Colima, para que en conjunto en con el Tesorero Municipal, procedan a firmar el "ACUSE DE RECEPCION DE ARTICULOS", y sea turnado a la institución bancaria denominada Banco Santander México, S.A, para su legal formalización.

TERCERO: Túrnese certificación de este punto de acuerdo a la Oficial Mayor de este Ayuntamiento de Colima, a efecto de que realice los trámites necesarios para que a través de la Dirección de Recursos Materiales y Control Patrimonial de este Ayuntamiento de Colima realicen la incorporación municipal de los bienes que a continuación se describen:

Cantidad	Descripción del Producto
2	Computadora Kit Lenovo ThinkCentre M70S, Intel Core i5-10400 2.90GHz, 8GB, 512GB, Windows 10 Pro 64-bit + Teclado/Mouse
2	Computadora Lenovo ThinkCentre M70s SFF, Intel Core i5-10500 3.10GHz, 16GB, 512GB SSD, Windows 10 Pro 64-bit
4	Lenovo ThinkCentre M70q Gen 2, Intel Core i3-10105T (3GHz), Windows 10 Pro 64, 8.0GB, 1x1TB HDD SATA 2.5" 7mm, Intel UHD Graphics 630, WiFi6AX201+BT5, 3 Años en Sitio
3	Laptop Dell Inspiron 3511 15.6" HD, Intel Core i3-1115G4 1.2GHz, 8GB, 256GB SSD, Windows 11 Home 64-bits, Plata
1	Dell COMPUTADORA ALL IN ONE INSPIRON 24 5400 CI3-1115G4 8GB DE RAM 1TB DISCO DURO W11HOME 1 AÑO DE GARANTÍA

2	Lenovo V50a All-in-One 23.8", Intel Core i5-10400T 2GHz, 8GB, 256GB SSD, Windows 10 Pro 64-bit, Negro
4	Monitor Acer V6 V206HQL LED 19.5", HD, Widescreen, 60Hz, HDMI, Negro
1	Proyector Portátil Epson PowerLite E20, XGA (1024x768), 3400 Lúmenes, con Bocinas, Blanco

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Colima; a los 28 días del mes de septiembre del año 2022.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.----------

DÉCIMO SEGUNDO PUNTO.- En este punto se trataron los siguientes **ASUNTOS GENERALES:----------**

UNO.- El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa, dio lectura al Punto de Acuerdo que se transcribe a continuación:----------

HONORABLE CABILDO DE COLIMA, COL.

P R E S E N T E

El que suscribe **LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA**, Regidor de este Municipio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8º y 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 90 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 2, 3, 37, 45 fracciones I inciso a) y V incisos a) y I), 53 fracciones I y XI de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 25, 26, 34 69, y 116 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima y demás relativos y aplicables, me permito someter a consideración de este H. Cabildo el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**, conforme a los siguientes:

E X P O S I C I O N D E M O T I V O S

Como resultado de los intensos sismos y sus consiguientes réplicas que causaron severos daños, además de la infraestructura urbana a muchos hogares del municipio que se vieron también afectados en sus muros y techos, sobre todo en colonias populares y comunidades rurales, es oportuno que el H. Ayuntamiento de Colima ponga en acción un mecanismo de apoyo para las familias más vulnerables que resultaron damnificados por los sismos y que permitan realizar las reparaciones y mejoras que alivien la ya de por si precaria situación económica en que viven muchas familias del municipio.

A N T E C E D E N T E S:

PRIMERO.- Que recientemente se autorizó en cabildo municipal la venta y desincorporación del predio con clave catastral 02-01-20-175-002-000 del fraccionamiento Plutarco Elías Calles, con una superficie de 3797.10 metros cuadrados.

SEGUNDO.- Que la cantidad de $6,872,751.00 (seis millones ochocientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y un pesos) serán ingresados a la tesorería municipal, para ser utilizados en el presente ejercicio fiscal 2022.

TERCERO.- Que existe formalmente un acuerdo de colaboración con la A.C. congregación Mariana Trinitaria para la adquisición de materiales de construcción y otros materiales y accesorios a bajo costo

CUARTO.- Que existe un censo preliminar de más de 1000 viviendas y negocios dañados por los efectos del sismo y sus réplicas, y cuyos damnificados han sido inscritos para recibir algún tipo de apoyo para la reparación de sus viviendas.

Por lo anteriormente expuesto a ustedes H. miembros del cabildo, el que suscribe, propone lo siguiente.

PUNTO DE ACUERDO:

PRIMERO.- Se propone que una vez que haya sido emitida la declaratoria de emergencia por parte de la autoridad federal se analice la factibilidad de autorizar la disposición total, o por lo menos del 50 por ciento de los recursos que ingresen por concepto de la venta del predio con clave catastral 02-01-20-175-002-000 por la cantidad de $6,872, 751.00 (seis millones ochocientos setenta y dos mil setecientos cincuenta y un pesos) para ser utilizados en apoyo a los damnificados del sismo que estén registrados por este ayuntamiento para que estén en condiciones de adquirir material de construcción y otros insumos para reparación de vivienda a través de la congregación Mariana Trinitaria.

Dado en el Salón de Cabildos en la ciudad de Colima, Col., a los 26 días del mes de Septiembre de 2022.

Atentamente

A t e n t a m e n t e.

Colima, Col. A 26 de Septiembre de 2022

LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA

REGIDOR

La C. Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González indicó: Instruyo al Secretario del Ayuntamiento turne a comisiones para analizar la propuesta que acaba de ser leída.----------

DOS.- La C. Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González señaló: Derivado del sismo, minutos después de que terminó el sismo hemos estado en trabajos todos los miembros del gabinete, hemos estado haciendo censos los cuales ya se han pasado al Gobierno del Estado, puesto que el Gobierno de México anunció que va a tener algunos tipos de apoyos, hablé personalmente con la Gobernadora el día de antier de manera informal, me la encontré en un evento y le dije que le habíamos pasado las detecciones que hemos tenido nosotros puesto que Colima no se hizo gira por parte del Gobierno del Estado. Decirles también que hemos estado atendiendo algunos casos en las comunidades principalmente, hicimos una compra extraordinaria de láminas, puesto que las comunidades se vieron afectadas algunas casas donde además de que no se les rompieron por el sismo, después venían las lluvias y las personas no tenían como resguardarse, yo fui personalmente a la entrega de láminas, también se hizo ayer una entrega de un tinaco de una persona, se ha estado en pláticas no solamente con Mariana Trinitaria sino con otros proveedores locales para pedirles su apoyo y decirles que nos ayuden con los costos, también quiero agradecer a todas las personas que se sumaron a la ayuda del Ayuntamiento de Colima, fue hermoso la cantidad de arquitectos, la cantidad de ingenieros que nos llamaron y que sin trabajar en el Ayuntamiento, sin tener nada que ver con el Ayuntamiento, hablaron y ponían a disposición su servicio, su trabajo, sus habilidades, de verdad cuando menos lo esperas y de verdad quiero dar las gracias a todo el pueblo en general que una vez más demostramos que cuando nos unimos y cuando hay necesidad de ser solidarios, somos bien solidarios, bien unidos, y pues obviamente seguimos censando mi reconocimiento en especial a Fernando Cruz, de la Dirección de Proyectos Estratégicos y a todo su equipo, que no dormían, censando y capturando, todas las áreas se unieron, aquí todavía queda un módulo de atención y a las personas que nos estén escuchando que todavía no hayan venido a decirnos para que capturemos qué tipo de ayuda necesitan, que vengan y vamos a ver como los podemos apoyar y también lo que tenemos que hacer es de no dobletear esfuerzos, porque de parte del Gobierno de México se anunció que iba a otorgar apoyos, estoy segura que Colima a pesar de que no se hizo gira por Colima, estoy segura que Colima se incluirá en ese tipo de apoyos,

recordemos que la meta de esta administración es cada acción que se haga será un beneficio directo a las familias de Colima. Muchas gracias a todos los que estuvieron llamando, a todos los que estuvieron yendo, gracias al Regidor Osiris que se lanzó a las comunidades a levantar censos, también el Regidor Jonatan, también la Regidora Gina, muchísimas gracias a todos y cada uno de ustedes que también nos ayudaron de alguna u otra forma.----------

El Regidor Mtro. Edgar Osiris Alcaraz Saucedo señalo: Nada más reconocer el esfuerzo que hace la Administración Municipal después del sismo en las primeras horas, poder implementar una estrategia de atención a la población y recorrer las calles. Yo creo que es fundamental el contacto con la ciudadanía, pero lo más importante recabar la información de los daños que ocasionó el sismo en las viviendas, comercios y establecimientos públicos. Es de reconocer lo que hizo la administración de manera oportuna recogiendo datos y también ya lo comentó la Presidenta hace un momento, seguir invitando a la población del Municipio de Colima que acudan aquí a la Presidencia Municipal quienes no han reportado aún daños a alguna vivienda o algún comercio, puedan venir al municipio para que se sumen a este padrón que se está recogiendo. También creo importante dentro de este esquema que se plantea que el Gobierno Federal antes teníamos el FONDEN, hoy carecemos de un fondo general que pueda apoyar a las familias de cualquier desastre natural, hoy estamos hablando de un sismo, pero recordemos que Colima como entidad, como municipio, tenemos diferente situaciones naturales que vulneran a las familias de Colima, puede ser un huracán, puede ser una tormenta, hoy es el sismo, puede ser el volcán, no los sabemos, pero que importante es que se puedan tener los mecanismos tanto del Gobierno Federal como el Gobierno del Estado, igual el Municipio, para la atención oportuna de estas contingencias naturales. Una vez más felicito al equipo de la administración municipal por el esfuerzo y por el resultado en esta contingencia, gracias.----------

El Regidor Profr. Federico Rangel Lozano manifestó: Con su permiso Presidenta e integrantes del Cabildo. Sin lugar a dudas que es encomiable el esfuerzo realizado por la administración municipal en su conjunto encabezado por la Presidenta y de cada una y de cada uno de nosotros desde las diferentes trincheras, porque no es novedad que como Regidoras, como Regidores, como Síndico Municipal buscamos aportar siempre nuestro grano de arena para lo que significa, sobre todo la salvaguarda de la integridad física y el patrimonio de las

familias de Colima, de las personas, que reitero, siempre son lo más importante, y hay un plan de protección civil que se tiene que generar para el Municipio de Colima, donde se establecen cuadrantes, donde se generan condiciones de seguridad y respaldo inmediato ante cualquier contingencia, ya lo decía el compañero Regidor, existen otro tipo de eventualidades me vino a la mente de inmediato este sismo fue terrible y los que ha tenido réplicas y no sabemos todavía que puede haber otros que acentúen los daños que ya de por si se tienen, sin lugar a dudas. Pero el 27 de octubre de 1959 aquí en el Estado de Colima hubo un ciclón que devastó una amplia zona del Estado de Colima, incluyendo Colima, hubo según cifras oficiales alrededor de mil víctimas mortales, particularmente en el Municipio de Minatitlán, las condiciones eran otras, las situaciones eran otras, no había sistemas de información como existen hoy en el tema meteorológico, sin lugar a dudas que debemos de honrar siempre el tema de que protección civil somos todas y todos, es un asunto que surge como fortaleza a partir del 19 de septiembre de 1985, como un baluarte, que es una palabra que va más allá de los órdenes de gobierno, es la parte que le corresponde y estoy seguro que lo hará. El Gobierno del Estado nos queda claro que está haciendo lo que le corresponde también y Colima municipio, la Capital del Estado no debe ser la excepción, en sus colonias, en sus barrios, en las comunidades de la zona rural que resultaron severamente afectados. Me sumo al reconocimiento como se ha señalado a toda la administración municipal y desde luego reitero lo que significa el espacio de protección civil y también los albergues que tienen que estar contemplado ante cualquier situación de contingencia, afortunadamente no se han requerido en el Municipio de Colima, pero debemos estar siempre atentos ante cualquier eventualidad, sísmica o meteorológica, es cuanto.----------

La C. Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González señaló: Decirles también que muchas de las cosas que hicimos fueron muy a tiempo, entregamos la obra por la 16 de Septiembre donde se estaba socavando ya la cimentación de una casa y un árbol, que actuamos muy a tiempo porque quizá si el temblor hubiera llegado antes de haber hecho ese muro de contención, se hubiera podido caer sobre unas casas, incluso el vado que con las lluvias que hemos tenido ha funcionado muy bien y han sido obras muy acertadas y quiero darles las gracias por apoyarme y aprobar, insisto en beneficio de las familias de Colima.----------

TRES.- El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa señaló: En otro orden de ideas, recordarle Presidenta en la última Sesión Ordinaria del 14 de septiembre,

se solicitó llevar a cabo una reunión de trabajo con este Cabildo y con Directivos de CIAPACOV. En esta semana hubo otra reunión de ese organismo y me volvieron a insistir en poder darle para adelante a esa reunión y/o más bien reunirnos la administración municipal, que fue así su propuesta, que primero se iban a reunir ustedes y una vez que se hayan reunido, ya nos iban a transmitir a nosotros la situación que guarda el tema de deudas que tenemos con CIAPCOV, y el tema de los predios donde están los pozos de agua que están a nombre del Ayuntamiento y lo ideal es que estuvieran a nombre de CIAPACOV para que ellos puedan darles mantenimiento y rehabilitarlos y así poder dar un mejor servicio a las colonias sobre todo las que están en el oriente. Recordarle Presidenta y solicitarle nuevamente se pueda llevar a cabo esa reunión de trabajo y que en la brevedad podamos conocer este Cabildo sobre los acuerdos que se tienen.----------

La C. Presidenta Municipal, Elia Margarita Moreno González contestó: En el tema de CIAPACIOV, el Secretario está en constante comunicación con Vladimir, de hecho se han hecho acuerdos verbales sin bajarlos ya a una manera oficial, pero estamos en comunicación, obviamente después del sismo estamos vueltos locos, vamos a esperar un poquito que terminemos tanto ellos como nosotros este trabajo extraordinario que además vino a revolucionar un poquito la agenda.----------

El Regidor Lic. Jerónimo Cárdenas Ochoa señaló: Es importante que se lleve a cabo esta reunión porque hay un Decreto vigente que permite condonar ciertos recargos y ciertas cuestiones que puedan estar dentro de esta suma total que ellos tienen como adeudo nuestro y se prevé que el siguiente año no vaya a haber subsidios, entonces vuelvo a reiterar la importancia que tiene este tema para estar en la mejor posibilidad como Ayuntamiento de hacer frente a estos puntos.-------

DÉCIMO TERCER PUNTO.- Agotado el Orden del Día, la Presidenta Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 10 horas con 31 minutos del día de su fecha.----------

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman las y los que en ella intervinieron.----------

C. ELIA MARGARITA MORENO GONZÁLEZ.
Presidenta Municipal.

LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA.
Secretario del H. Ayuntamiento.

LAE. JESÚS ALBERTO PARTIDA VALENCIA,
Síndico Municipal.

REGIDORES:

MTRO. EDGAR OSIRIS ALCARAZ SAUCEDO.

LICDA. ITZEL SARAHÍ ROJAS RIVERA.

LIC. JONATAN ISRAEL SÁNCHEZ PEREGRINA.

C. ANA PATRICIA ESCOBOSA GALINDO

PROFR. JUAN OSCAR VÁZQUEZ CHÁVEZ.

LIC. JERÓNIMO CÁRDENAS OCHOA.

PROFR. FEDERICO RANGEL LOZANO.

LIC. MIRYAN ROSENDO LEÓN.

MTRO. JOSÉ MANUEL ROMERO COELLO.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 41, de la Sesión Ordinaria de Cabildo del día 28 de septiembre de 2022.
***vero**